

### PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:

Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

#### (FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

#### SUMARIO

#### **PODER EJECUTIVO**

Decreto que crea el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

8681

Acuerdo que declara procedente y se decreta la extinción de la concesión 1296 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo.

8689

Acuerdo que declara procedente y se decreta la extinción de la concesión 1635 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo.

8691

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2009.

8693

#### **GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo que autoriza el Programa de Ocupación Urbana para el fraccionamiento denominado "Panorama", ubicado en el municipio de Corregidora, Qro.

8696

Dictamen Técnico mediante el cual se autoriza a la empresa denominada "Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V.", la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1a y 2a Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui.

8699

Acuerdo relativo a la recepción del pago del área de donación del condominio denominado "Las Condes I", ubicado en la fracción C, de la fracción 2 del predio denominado "San Francisco", municipio de Corregidora, Qro.

8707

Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de munícipes electos para integrar el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

8710

Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente al municipio de El Marqués, Qro.

8712

Acuerdo mediante el cual se aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 7 abril de 2009, relativo a la autorización para que el área que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento habitacional que se pretende llevar a cabo en la fracción 3a de la Ex-Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m², como áreas verdes y una superficie de 5,246.78 m² para equipamiento de infraestructura consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento habitacional Paseos del Pedregal II.

8721

Acuerdo por el que se aprobó que el área que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 3ª de la Ex-Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m², como áreas verdes y una superficie de 5,246.78 m² para equipamiento de infraestructura consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento habitacional Paseos del Pedregal II.

8727

Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, que modifico el de fecha 19 de septiembre de 2006, relativo a la autorización al contrato de permuta de los predios municipales ubicados en Circuito Balcones, Prolongación Avenida Mares, Balcón Nórdico, Privada Juriquilla y Senda de las Calandrias, en diversos Fraccionamientos; por fracciones de los predios identificados como Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, así como de predios afectados por las vialidades denominadas Avenida Cerro del Sombrerete y Boulevard la Nación, Delegación Epigmenio González; y el Cambio de Uso de Suelo de los predios permutados.

8733

Acuerdo por el cual se Autoriza al Presidente Municipal a un Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, celebrar Convenio de Otorgamiento de Apoyos con el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM).

8741

Acuerdo relativo al pago por Afectación del predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana, con superficie total de 943.38 m2, afectado por la construcción del puente vehicular denominado "Industrialización".

8744

Acuerdo relativo a la Autorización de Nomenclatura para las calles de la Comunidad denominada "La Estacada", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

8748

Acuerdo por el cual se autoriza la modificación al Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2006, relativo a la autorización de venta de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento "Balcones de Juriquilla", identificados como Lote 25 de la Manzana 5 y Lote 20 de la Manzana 2, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

8753

Acuerdo que autoriza la recepción de pago del área de donación correspondiente al desarrollo habitacional de 315 áreas para vivienda unifamiliar, ubicado en camino real a Huimilpan sin número, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro.

8756

#### **AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

8759

# PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracciones VIII y XIV y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 1, 3, 19, fracción I y 21, fracciones V y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

#### Considerando

- 1. Que es prioridad del actual Gobierno, garantizar la seguridad integral de los ciudadanos, buscando la eficiencia y eficacia de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado, lo que sólo se logrará teniendo a sus integrantes evaluados como parte de las acciones necesarias para lograr su profesionalización y contribuir así a mantener a Querétaro como una de las ciudades más seguras del país.
- 2. De conformidad con lo que establece la reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva; así como que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado, se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución; y se sujetarán a las bases mínimas de regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus integrantes.
- **3.** En el marco de la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, del 21 de agosto del 2008, el Gobernador del Estado al suscribir el Decreto Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, asumió el compromiso de crear en el Estado un Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza que garantice a la sociedad que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado, son servidores públicos honestos, leales, eficientes y dignos de confianza.
- **4.** El transitorio segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que el Ejecutivo Federal cuenta con el plazo de un año para crear e instalar el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, a partir de entonces con dos años para certificar a los Centros Estatales.
- **5.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, establece en su artículo 13 que el Ejecutivo del Estado, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrá mediante decreto, establecer y constituir órganos desconcentrados de la administración Pública, con autonomía técnica y de gestión, que estarán jerárquicamente subordinados a la dependencia que se señale al efecto; los cuales tendrán las características y facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine en cada caso.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

#### Decreto que crea el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Se crea el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza; organismo público desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobierno, con plena autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones; se regirá por lo dispuesto en el presente decreto, su reglamento, políticas, procedimientos, lineamientos, instrumentos y criterios que emita el Consejo, así como por las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de este decreto, se entiende por:

- I. Carrera Policial: Al Servicio Profesional de Carrera Policial;
- II. Centro: El organismo administrativo denominado Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza;
- III. Certificado: El documento que expide el Secretario Ejecutivo y que acredita que el servidor público cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo;
- IV. Consejo: Al Consejo del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza;
- V. Instituciones de Seguridad Pública: A las instituciones policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública en el Estado y sus municipios;
- VI. Personal de Procuración de Justicia: El Ministerio Público, los servicios periciales, investigadores del delito y demás auxiliares de aquél;
- VII. Personal de Seguridad Pública: Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública estatal y municipal.
- VIII. Secretario Ejecutivo. Al Secretario Ejecutivo del Centro y miembro del Consejo.
- **Artículo 3.** El Centro, tiene por objeto apoyar a las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, en la aplicación de una evaluación integral que arroje un resultado único e indivisible para los procesos de selección de aspirantes al ingreso, verificación de permanencia e investigaciones especiales.
- **Artículo 4.** En la evaluación integral que lleve a cabo el Centro, se buscará identificar a los candidatos que destaquen por sus principios de honestidad, disciplina, discreción, vocación de servicio y preparación profesional.
- **Artículo 5.** El desarrollo profesional en el servicio civil de carrera policial, así como la evaluación del desempeño, evaluación profesional, los procesos de permanencia y retiro del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia; es responsabilidad de cada una de las instituciones y de los miembros que las integran.
- Artículo 6. La evaluación que aplique el Centro a las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, será integral y arrojará un resultado único e indivisible; para lo cual, se aplicarán exámenes en materia de poligrafía, entorno socioeconómico, psicología, medicina y toxicología; esto para los procesos de selección de aspirantes para ingreso; pero para el caso de promoción o cambio de adscripción, así como para la permanencia del personal, además, se tomará en consideración la competencia profesional, la evaluación de su desempeño en el cargo y el cumplimiento de la Ley.

También realizará evaluación para la portación de armas de fuego, conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Defensa Nacional.

**Artículo 7.** Con el fin de guardar el carácter confidencial de la información que se genere en el Centro, el ingreso a sus instalaciones esta reservado para el personal ahí adscrito y al sujeto a evaluación debidamente identificado, citado previamente.

#### De la Organización del Centro

**Artículo 8.** El Centro se integra por:

I. El Consejo;

- II. El Secretario Ejecutivo;
- **III.** Las Coordinaciones, Jefaturas, Unidades, Supervisiones, Departamentos y demás personal de apoyo administrativo que sea necesario.

**Artículo 9.** El Consejo es la máxima autoridad del Centro, sus decisiones son definitivas y constituyen opinión técnica para los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado.

Artículo 10. El Consejo, se integrará por los titulares o representantes de las siguientes instituciones:

- I. El Secretario de Gobierno, quien será el Presidente;
- II. El Secretario de Seguridad Ciudadana;
- III. El Procurador General de Justicia;
- IV. El Director del Observatorio Ciudadano de Seguridad, y
- V. El Secretario Ejecutivo del Centro.

Cuando la evaluación sometida al conocimiento del Consejo sea respecto del personal de Seguridad de un municipio, el Presidente Municipal que corresponda, o la persona que designe en su representación, se integrará a la sesión del Consejo que con tal motivo se convoque. En tal caso, el Presidente Municipal o su representante, deberá asistir personalmente para ejercer voz y voto.

- El Secretario Ejecutivo sólo tendrá derecho a voz pero no a voto.
- El Presidente del Consejo tiene voto de calidad.

**Artículo 11.-** El Consejo tiene las siguientes facultades:

- I. Verificar el cumplimiento de las normas, políticas y reglamentación que rigen los procesos de evaluación de control de confianza y evaluación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado;
- II. Proponer las políticas, criterios y procedimientos de evaluación para el personal de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado, conforme a lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- **III.** Definir los requisitos que debe contener el Certificado, conforme a los lineamientos que establezca la ley u ordenamientos aplicables;
- IV. Recomendar a las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado programas de prevención y atención para la mejora en la profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública;
- V. Requerir a las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Solicitar a las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado, se efectúe el seguimiento individual de los integrantes evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran o repercutan en el desempeño de sus funciones;

- **VII.** Autorizar que, a través de la Secretaría de Gobierno, se celebren convenios de coordinación, contratos, decretos y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento del objeto del Centro, la prestación de sus servicios y el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Designar al personal que integra el Centro a propuesta del Secretario Ejecutivo;
- IX. Proponer a la Secretaría de Gobierno, el presupuesto de egresos del Centro;
- X. Resolver las controversias suscitadas por la interpretación del presente decreto:
- **XI.** Aprobar el plan de trabajo anual del Centro;
- XII. Autorizar la contratación de auditores externos para que lleven a cabo auditorias al Centro;
- XIII. Proponer el Reglamento del Centro al Gobernador del Estado;
- XIV. Por acuerdo, delegar facultades expresas al Secretario Ejecutivo, y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones y recomendaciones del Consejo;
- **II.** Ejecutar las normas de carácter técnico que regirán los procedimientos de evaluación, de conformidad con las políticas, criterios y procedimientos determinados por el Consejo, observando el principio de confidencialidad de la información y el respeto a la intimidad del individuo y sus derechos humanos;
- **III.** Verificar el cumplimiento de las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño del Centro:
- **IV.** Expedir certificado al personal que corresponda de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y de los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado:
- V. Verificar la certificación del personal del Centro conforme a los lineamientos aplicables;
- VI. Recibir de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado, las solicitudes de evaluación técnica de su personal;
- **VII.** Con la autorización del Consejo, realizar la evaluación al personal de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado;
- VIII. Guardar y mantener en reserva la información derivada de los procesos de evaluación y de los expedientes del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado:
- **IX.** Solicitar a la autoridad que corresponda, la reserva y confidencialidad de la información que por su naturaleza no deba ser del conocimiento público:
- X. Informar al Consejo sobre el incumplimiento a las solicitudes de información que requiera a las autoridades estatales y municipales correspondientes;
- **XI.** Supervisar al personal y emitir lineamientos administrativos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Centro;
- **XII.** Informar mensualmente al Consejo o cada que lo requiera de las actividades del Centro;

- **XIII.** Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes de todos los procesos de evaluación y del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado;
- **XIV.** Requerir a las autoridades de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado, el resultado de las evaluaciones de conocimientos, cumplimiento de la Ley y de eficacia del personal activo a su cargo;
- **XV.** Verificar en cualquier momento y por cualquier medio legal, la información que le haya sido proporcionada al Centro, y
- XVI. Las demás que le otorga este decreto y las demás disposiciones legales.
- **Artículo 13.** El Secretario Ejecutivo será el jefe inmediato del personal adscrito al Centro, quienes se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - **Artículo 14.-** Para su adecuado funcionamiento, el Centro contará con las Coordinaciones siguientes:
- Técnica;
- II. Administrativa, y
- III. Las demás Coordinaciones, Departamentos, Jefaturas o Supervisiones que el presupuesto permita, previa autorización de la Secretaría de Gobierno.
  - Artículo 15. El Centro contará con personal especializado, cuando menos en las áreas siguientes:
- I. Medicina;
- II. Poligrafía;
- III. Química;
- IV. Psicología;
- V. Investigación Socioeconómica;
- VI. Jurídica;
- VII. Informática, y
- VIII. Demás personal de apoyo que requiere para su funcionamiento.
- **Artículo 16.** La normatividad interna del Centro, establecerá el objetivo y funciones de las Coordinaciones.

#### De la evaluación

**Artículo 17.** La evaluación que aplique el Centro, a quien pretenda ingresar o se encuentre en activo en las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado, será integral y arrojará un resultado único e indivisible.

Artículo 18. La evaluación de resultado único e indivisible tiene como finalidad:

- I. De nuevo ingreso, permite elegir a los candidatos más idóneos para integrarse a las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado, conforme a las políticas y perfiles de puesto de cada Institución;
- **II.** De permanencia, permite conocer el grado de confiabilidad de los servidores públicos en activo, conforme a los perfiles, políticas, y evaluaciones que les practique cada institución, y
- III. Investigaciones especificas solicitadas de manera expresa por las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado;

Artículo 19.- Las examinaciones para obtener un resultado único son:

- a) Psicológica;
- b) Poligráfica;
- c) Entorno socioeconómico;
- d) Médica;
- e) Toxicológica;
- f) Competencia profesional;
- g) Evaluación de desempeño, y
- h) Cumplimiento de la Ley.

Tratándose de evaluación de personal de nuevo ingreso, no se incluirán para obtener el resultado único, las previstas en los incisos f) y g) del presente artículo.

**Artículo 20.** Las examinaciones señaladas en los incisos d) y e) del artículo 19 del presente decreto, podrán subrogarse a instituciones Públicas o privadas, debiendo para tal fin realizar los convenios correspondientes; siempre y cuando tales instituciones sean certificadas o se cuente con el visto bueno del Centro Nacional de Certificación y Acreditación o por alguno de los Centros Federales vigentes al momento de la emisión del presente decreto.

**Artículo 21.** El Consejo emitirá los lineamientos y formatos de evaluación de competencia, desempeño y cumplimiento de la ley de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado.

**Artículo 22.** Las políticas y criterios en las pruebas y técnicas que determinarán el resultado único e indivisible de la evaluación, se regirá por los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 23.** Del resultado de la evaluación integral, el Secretario Ejecutivo emitirá su opinión a las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado; respecto del evaluado, misma que podrá ser:

- I. Apto;
- II. No apto, y
- III. Apto con recomendación.

**Artículo 24.** El Secretario Ejecutivo expedirá el certificado de manera individual al evaluado que haya resultado apto y apto con recomendación, siendo responsabilidad exclusiva de Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado, la contratación de sus servicios o su permanencia en la misma.

También será responsabilidad exclusiva de la Institución, cuando resulte no apto el evaluado, para el otorgamiento o no de ascensos, revocación de ascenso y reubicación; o bien, la inhabilitación o separación de su cargo bajo el procedimiento que estime pertinente.

**Artículo 25.** El resultado que conforma la evaluación única integral y los expedientes que se formen de las mismas serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables.

#### Del personal del Centro

- **Artículo 26.** Todo el personal de nuevo ingreso del Centro deberá ser evaluado y aprobado por alguno de los Centros Federales de Control de Confianza o en su caso por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, o por el propio Centro.
- **Artículo 27.** Dada la naturaleza de las funciones del Centro, el personal que labore en el mismo será considerado de confianza.
- **Artículo 28.** La información que con motivo de sus funciones conozca y genere el personal del Centro se considerará información confidencial y por lo tanto reservada en los términos de la Ley.
- **Artículo 29.** El personal será evaluado anualmente para corroborar que cuenta con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.
- **Artículo 30.** El personal encargado de las evaluaciones técnicas debe entregar diariamente al Coordinador Técnico, Supervisor o a quien determine el Secretario, el reporte del resultado de las personas que haya evaluado ese día.
- **Artículo 31.-** El incumplimiento e inobservancia del presente decreto por parte de los servidores públicos del Centro, será motivo de la aplicación de las sanciones que correspondan y en su caso, de inicio de procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

#### **Transitorios**

- **Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- **Segundo.** La instalación del Consejo deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto.
- **Tercero.** El Gobernador del Estado nombrará al Secretario Ejecutivo, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la publicación de este Decreto.
- **Cuarto.** El Consejo deberá emitir dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Manuales de Operación del Centro, y la normatividad administrativa correspondiente, incluyendo las reglas de operación del Consejo.

**Quinto.** Para los efectos de este Decreto, se instruye a los Titulares de las Instituciones de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, y los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado, a fin de que proporcione periódicamente al Centro la información que éste requiera, respecto de la planilla del personal, el resultado de las evaluaciones de competencia, informes sobre su desempeño y cumplimiento de la ley, cuando menos, del año inmediato anterior.

**Sexto.** La convocatoria para la instalación del Consejo y sus sesiones estarán a cargo del Secretario Ejecutivo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Querétaro, Qro., a los 11 once días del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve.

Lic. Francisco Garrido Patrón. Gobernador del Estado de Querétaro Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes Secretario de Gobierno Rúbrica

Lic. Juan Martín Granados Torres Procurador General de Justicia Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de agosto del 2009.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1296 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada ASOCIACIÓN DE COLONOS DE SOLARES BANTHI, A.C; para el municipio de San Juan del Río, Qro.

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Asociación de Colonos de Solares Banthi, A.C, la concesión 1296, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Querétaro, Qro.
- **2.-** A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta de refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve a los años 2005, 2006, 2007 y 2008 por parte del titular de dicha concesión.
- **3.-** Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve al los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2004 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1296 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de trasporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO**.- Que la persona moral denominada Asociación de Colonos de Solares Banthí, A.C; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omiso por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto del refrendo 2005, 2006, 2007 y 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1296 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo de los años 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Asociación de Colonos de Solares Banthi, A.C

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte del titular de la persona moral denominada Asociación de Colonos de Solares Banthi, A. C.

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

ÚNICO.- Es procedente y se decreta la extinción de la concesión 1296 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada ASOCIACIÓN DE COLONOS DE SOLARES BANTHI, A.C., de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

> LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de agosto del 2009.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1635 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada UNIÓN DE TRANSPORTISTAS MIXTOS DE LA REGIÓN SIERRA GORDA RAFAEL CAMACHO GUZMAN, A.C en cotitular con la persona física J. BEDA MALDONADO MARTINEZ; para el municipio de Jalpan de Serra, Qro.

#### **ANTECEDENTES**

- **1.-** Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Unión de Transportistas Mixtos de la Región Sierra Gorda Rafael Camacho Guzmán, A.C. en cotitularidad con la persona física J. Beda Maldonado Martínez, la concesión 1635, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- 2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta del refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve a los años 2005, 2006, 2007 y 2008 por parte del titular de dicha concesión.
- **3.-** Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte de los cotitulares de la concesión de mérito, por cuanto ve al los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2004 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1635 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionado dicho servicio público de trasporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

**TERCERO.**- Que la persona moral denominada Unión de Transportistas Mixtos de la Región Sierra Gorda Rafael Camacho Guzmán, A.C. en cotitularidad con la persona física J. Beda Maldonado Martínez; al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenían la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionarios, respecto de los refrendos 2005, 2006, 2007 y 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión

de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.-** Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1635 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendo de los años 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte de los titulares de la persona moral denominada Unión de Transportistas Mixtos de la Región Sierra Gorda Rafael Camacho Guzmán, A.C. en cotitularidad con la persona física J. Beda Maldonado Martínez

**QUINTO.-** Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión del refrendo por parte de los titulares de la persona moral denominada Unión de Transportistas Mixtos de la Región Sierra Gorda Rafael Camacho Guzmán, A.C. en cotitularidad con la persona física J. Beda Maldonado Martínez

**SEXTO.-** Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

ÚNICO.- Es procedente y se decreta la extinción de la concesión 1635 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada UNIÓN DE TRANSPORTISTAS MIXTOS DE LA REGIÓN SIERRA GORDA RAFAEL CAMACHO GUZMÁN, A.C. en cotitularidad con la persona física J. BEDA MALDONADO MARTÍNEZ, de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

> LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Lay de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o asignado mediante convenios de coordinación con la Federación, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2009.

**RECURSOS NIVEL FONDO** 

# INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN

# **DE LOS ADULTOS**

90.4

0

**AVANCE** %

COMPROMETIDO

PAGADO

MINISTRADO

PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: EDUCACIÓN DE ADULTOS

TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES

MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL CICLO DEL RECURSO: 2009 PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAETA

22,274,595.00

44,744,592.00 TOTAL ANUAL

PERIODO REPOR'ORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE. ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

CICLO REPORTADO: 2009



# Reporte Trimestral de los Indicadores de Desempeño.

municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o asignado mediante convenios de coordinación con la Federación , correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2009. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre e lejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los

APORTACIONES FEDERALES 22-QUERETARO ARTEAGA **EDUCACIÓN DE ADULTOS** 0-COBERTURA ESTATAL COBERTURA ESTATAL FAETA PROGRAMA FONDO CONVENIO -ESPECÍFICO: PROGRAMA FONDO CONVENIO: ENTIDAD FEDERATIVA: CICLO DEL RECURSO: TIPO DE RECURSOS: MUNICIPIO:

			AMA SOGG									
ENTIDAD MUNICIPIO	TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	FOOD CONVENIOR CONVENIOR ESPECIFICO	FICHA TÉCNICA DE INDICADORES	1ER TRIMESTRE	STRE	2DO TRIMESTRE	STRE	3ER TRIMESTRE	)TRE	4TO TRIMESTRE	ESTRE
					PLANEADA	REAL	PLANEADA	REAL	PLANEADA	REAL	PLANEADA	REAL
CICLO DEL I	CICLO DEL RECURSO 2009 APORTACIONES FEDERALES	.ES										
22-0	APORTACIONES FEDERALES	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	Índice de Rezago Educativo 15-39 años.	15,000.00	15,000.00 19,825.00	20,000.00	20,000.00 19,928.00	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00

Rúbrica

	읔
	Ē
	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 en su Título Segundo, Ca
	Ē
	နှ
	읔
	ξ
	IS.
	8
	20
	a
	8
	Š
	ac.
	1
	rae
	2
	.e
	deri
	F
	용
	SOS
	g
	용
	윥
	ä
	esn
	Ē
	e
	ş
	킖
	ŝ
5 2	e e
385	윤
439	薑
ēža	훁

Información complementa la y explicación de variaciones		COS MONTOS DEL PROCESO QUE SE MENCIONA ARREIA, CORRESPONDEN AL PAGO DE SUELDOS DEL PRESONAD DE LA DELEGACIÓN DEL NEA RN EL ESTADO DE QUERETARO.	A 25.00 JOHENS Y ADLITOS OLIS SERVICIONINDOS A 25.00 JOHGES Y ADLITOS OLIS SERVICIONINDOS STULCON DE FEZAÇO EDUCATIVO ES DECIR ACILELLOS CIENCINOS DE SUCCICON BASCA, A. CERREDE TRANSPIRELLENANOS VI CLARRANDO DE CASALE RA	
wance %	10/9	9098	%08	
Avance Fisico ama Acumulado al parte a la pa	6	12	19,928	
D d	6	24	29,000	
Unidad	Medida 8	0 PROCESO	ADULTO Y JOVEN	
entos eros dos al	7	0		
estarios Francieros Francieros Acumisados al Trimestre Avano Estre Avano Estre Avano Estre Avano Avano Estrational	9	10,385	0	
Avanc	SS.	%	%	
lestarios estre	5	13,816,751	6,308,853	
Monto de nouras os presquestarios Federa de condita el Condita el Condita el Condita el Convenio Acutal Ministerado Programado Ejerodo Acutal Ministerado Programado Ejerodo 2 3 4 5 5		15,453,359	6,821,236	
		15,453,359	6.221,238	
		31,620,834 15,433,339	13,117,758 6,821,238	
Beneficia				
Institución Ejecutora del Proyecto		INSTITUTO NACIONAL PARALA EDUCACION DE LOS ADULTOS	INSTITUTO NACIONAL PARALA EDUCACION DE LOS ADULTOS	
Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto		ENTIDAD	ENTIDAD ESTATAL	
Subsector		EDUCACIÓN PARA ADULTOS	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	
Sector		BDUCAGÓN	EDUCACIÓN	
Grupo Sectorial		DESARROLLO	DES/ARROLLO SOCIAL	
Número de Proyecto		-	2	
Ambito		URBANO	URBANO	
Localidad		COBERTURA QUERETARO URBANO	COBERTURA QUERETARO URBANO ESTATAL	
Municipio		COBERTURA ESTATAL		
Nombre del Proyecto				
Programa Trop Rubro Pestino del Mombre del Conventro. Gasto gasto Gasto Proyecto Especifico.		SERVICIOS	Otros Gasto s de Operación	
Rubro del gasto				
nma Tipo lo de nio- Gasto fico		ón DE .	Los los	
Progra o Conver		EDUCACÍN DE ADULTOS	Aportaciones FAETA EDUCACIÓN DE Fobrabs	
Programa Fondo Convenio		985 FAETA	Pes FAET/	
Tipo de Recurso		Aportaciones Foderales		
Folio Estatus Revisado		Pevisado	Pevisado	
Folio Revisad		51960	52046	

Rübrica

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

#### CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 (DIECISEIS) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE OCUPACIÓN URBANA PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PANORAMA", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

#### H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE OCUPACIÓN URBANA PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PANORAMA", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., Y;

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
- 3. Que mediante escrito de fecha 27 de enero de 2009, signado por la Lic. María del Consuelo Cancino Mondragón, Presidenta de la Asociación de Colonos "Panorama de Villa Corregidora", A. C., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización del Programa de Ocupación Urbana del Fraccionamiento denominado "Panorama", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.
- **4.** Que mediante Escritura Pública No. 28,247, de fecha 12 de abril de 1984, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 8, de este Partido Judicial, se hizo contar la constitución de la Asociación de Colonos "Panorama de Villa Corregidora", A. C.

- **5.** Que mediante Escritura Pública No. 38,419, de fecha 08 de abril de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Titular de la Notaría Pública No. 17, de este Partido Judicial, se protocolizó el Acta de Asamblea General, de fecha 07 de octubre de 2007, nombrando como Presidenta de la Asociación referida a la C. María del Consuelo Cancino Mondragón.
- **6.** Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, el predio se ubica en Zona con Uso de Suelo Habitacional, con política de Mejoramiento.
- 7. Que mediante oficio SAY/337/2009, de fecha 27 de febrero de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir Dictamen Técnico, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.
- **8.** Que con fecha 25 de junio de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico No. SDUOP/DDU/038/2009, expedido por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido la siguiente:

#### **OPINIÓN**

- "... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia, considera como viable, el establecimiento de un Programa de Ocupación Urbana para el Fraccionamiento Panorama, lo anterior en base a los siguientes puntos:
- El Fraccionamiento Panorama, no cuenta dentro de sus autorizaciones con áreas específicas con usos comerciales o exclusivamente habitacionales, por tal motivo, su desarrollo ha presentado a través del tiempo una mezcla de usos de suelo que oscilan desde usos industriales, comerciales, habitacionales y mixtos. En virtud de lo anterior, esta Dependencia considera imperante realizar un ordenamiento en el Fraccionamiento, mediante el establecimiento de compatibilidades de giros, que consideren aquellos que actualmente se encuentran establecidos, y otros posibles a favor de la habilidad y el desarrollo económico del propio fraccionamiento.
- De acuerdo con el proceso de desarrollo urbano que se ha dado en la zona donde se ubica el Fraccionamiento Panorama y las colonias que se encuentran en zonas aledañas al mismo (Colonia Santa Bárbara, Fraccionamiento Industrial El Pueblito, y áreas determinadas como habitacionales aún sin desarrollar), en una zona considerada como Industrial, se ha mezclado áreas habitacionales con giros variados (escuela, bodegas, comercios, estaciones de servicios, etc); por lo que construcciones que inicialmente funcionaron como industriales, ahora se han convertido en bodegas o comercios con mercado al mayoreo, casas de materiales, restaurantes, salones de fiestas, etc. Por tal motivo, el considerar esta área como una zona homogénea solo en sentido industrial ó en sentido habitacional, es complicado, ya que aún se cuenta con una mezcolanza de usos y giros.
- Sin embargo, deberá considerarse como eje conceptual fundamental, la habilidad de los colonos y su convivencia con las microindustrias vecinas y los giros comerciales y de servicios.
- El aspecto vial, es muy importante en esta zona, ya que convergen dos de las principales vialidades de impacto municipal y regional: Carretera El Pueblito- Coroneo ó carretera estatal 413, y la Vialidad Perimetral Sur Poniente, las cuales impactan de manera directa al Fraccionamiento, propiciando el establecimiento de giros comerciales y de servicios a manera de corredores..."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueba el Programa de Ocupación Urbana para el Fraccionamiento denominado Panorama, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con los usos de suelo que se contemplan en el plano que se anexa al presente y forma parte integrante del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Asociación de Colonos "Panorama de Villa Corregidora", A.C., a través de su Presidenta la C. María del Consuelo Cancino Mondragón.

Corregidora, Qro., a 13 de julio de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISEIS) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

#### **CONSIDERANDOS**

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- 2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
- 3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
- 4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
- 5. Que mediante escrito de fecha 21 de abril del año en curso, el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, apoderado legal de la empresa "Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V.", solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la 1a y 2a Etapa, así como nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

#### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante la Escritura Pública No. 5,221 de fecha 16 de febrero de 1989, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notaria Público Titular de la Notaría Pública No. 197 de México, Distrito Federal, se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Fraccionamientos Selectos, Sociedad Anónima de Capital Variable". Instrumento inscrito bajo el Folio Mercantil número 116714 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

- 2. Mediante la Escritura Pública No. 24,099 de fecha 21 de marzo de 2007 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 20 de esta demarcación notarial, se hace constar la comparecencia del Dr. Víctor Manuel Corona Uribe, en su carácter de Apoderado General de la persona moral denominada "Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V." para efecto de otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del Arg. José Guadalupe Ramírez del Carmen.
- 3. Mediante la Escritura Pública No. 19,229 de fecha 11 de diciembre de 2003 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 20 de esta demarcación notarial, se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte el señor Gazi Nacif Borge, y de la otra parte la sociedad "Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V."; del predio denominado "Jurica Lagunillas", ubicado en la Ex-Hacienda de Juriquilla, en el Municipio de Querétaro, Qro., el cual tiene una superficie de 522,910.43 m²; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el folio Inmobiliario número 521549/0007 de fecha 08 de mayo de 2007.
- **4.** Mediante oficio con folio No. P0412/2007 de fecha 27 de abril de 2007, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, se otorga la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el predio denominado "Jurica Lagunillas", localizado en el Camino a San Miguelito, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 5. En sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica en la Modalidad de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de población de 200 hab. /Ha, para el predio conocido como "Jurica Lagunillas", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 18 de Enero del 2008.
- **6.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-1391 de fecha 18 de marzo de 2008, autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab. /Ha (H2) en una superficie de 522,910.43 m², en el predio denominado Jurica Lagunillas.
- 7. La Comisión Nacional del Agua, concede el Título de Concesión número 4QRO102152/12HMGE95 de fecha 15 de Febrero de 1995, a la persona moral denominada "Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V.", a fin de explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, de la Cuenca Río Laja, Acuífero Valle de Querétaro, Región Hidrológica Lerma-Santiago, en Juriquilla El Salto, Querétaro, Qro., con coordenadas de extracción: Latitud 20° 41' 53"; longitud 100° 28' 18".
- 8. Mediante oficio de fecha 15 de Marzo de 2009, signado por el C. Enrique Avendaño Govea, Apoderado legal de Hidrosistemas de Juriquilla, S. A. de C. V., se sustenta la factibilidad del servicio de agua potable y drenaje sanitario para el proyecto denominado "Fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en el predio denominado "Jurica Lagunillas", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- **9.** Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/1601/2009 de fecha 20 de abril de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autoriza el proyecto de Lotificación en tres Etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáurequi de esta ciudad.

Las superficies del fraccionamiento quedan como se muestran a continuación:

Real de Juriquilla, Fase C					
Cuadro de Superficies					
Uso	Superficie (M2)	%	No. Lotes	No. Viviendas	
Área Vendible Habitacional	355,048.94	67.90%	724	1452	
Área Vendible Comercial (H2S)	34,154.03	6.53%	82	82	
Área de Donación	29,248.36	5.59%	-	-	
Área de Vialidad	103,847.00	19.86%	-	-	
Área de Servicios	Área de Servicios 612.10 0.12%				
Total	522,910.43	100.00%	806	1534	

Etapa 1a					
Cuadro de Superficies					
Uso	Superficie (M2)	%	No. Lotes	No. Viviendas	
Área Vendible Habitacional	49,741.28	53.28%	157	157	
Área Vendible Comercial (H2S)	4,745.73	5.08%	8	8	
Área de Donación	0.00	0.00%	-	-	
Área de Vialidad	38,832.40	41.60%	-	-	
Área de Servicios	34.52	0.04%	-	-	
Total	93,353.93	100.00%	165	165	

Etapa 2a					
Cuadro de Superficies					
Uso	Superficie (M2)	%	No. Lotes	No. Viviendas	
Área Vendible Habitacional	179,460.17	63.38%	546	674	
Área Vendible Comercial (H2S)	29,408.30	10.39%	74	74	
Área de Donación	12,628.86	4.46%	-	-	
Área de Vialidad	61,068.57	21.57%	-	-	
Área de Servicios	577.58	0.20%	-	-	
Total	283,143.48	100.00%	620	748	

Etapa 3a					
Cuadro de Superficies					
Uso	Superficie (M2)	%	No. Lotes	No. Viviendas	
Área Vendible Habitacional	125,847.49	85.95%	21	621	
Área Vendible Comercial (H2S)	-	-	-	-	
Área de Donación	16,619.50	11.35%	-	-	
Área de Vialidad	3,946.03	2.70%	-	-	
Área de Servicios	-	-	-	-	
Total	146,413.02	100.00%	21	621	

- 10. El promotor deberá de realizar la transmisión, a título gratuito, de la superficie de 3,086.57 m² a favor del Municipio de Querétaro por concepto de donación (área verde y equipamiento urbano) correspondiente a la 1a y 2a Etapa, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- **11.** Asimismo el promotor deberá de realizar la transmisión, a título gratuito, de la superficie de 103,847.00 m² a favor del Municipio de Querétaro por concepto de vialidad, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- **12.** El promotor deberá depositar los derechos de supervisión por reconocimiento de tramo de vialidad de la 1a y 2a Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

#### Impuesto por Supervisión 1a Etapa

Total			\$ 905,551.47	
25% Adicional		,	\$ 181,110.29	
Presupuesto Urbanización	\$ 48,296,078.58	x 1.5% =	\$ 724,441.18	
In	npuesto por Supervisión 2	2a Etapa		
Total			\$ 467,991.10	
25% Adicional			\$ 93,598.22	
Presupuesto Urbanización	\$ 24,959,525.10	x 1.5% =	\$ 374,392.88	

**13.** El promotor deberá depositar el impuesto por superficie vendible de 1a y 2a Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", a favor del Municipio de Querétaro, el cual corresponde a la siguiente cantidad:

#### Superficie Vendible Habitacional 1a Etapa

Total	\$ 355.308.18	
25% Adicional	\$ 71,061.64	
49,741.28 m <sup>2</sup> x \$5.7145 / m <sup>2</sup> =	\$ 284,246.54	

#### **Superficie Vendible Comercial 1a Etapa**

Total	\$ 43,144.62	
25% Adicional	\$ 8,628.92	
4,745.73 m <sup>2</sup> x \$7.273 / m <sup>2</sup> =	\$ 34,515.69	

#### Superficie Vendible Habitacional 2a Etapa

179,460.17 m2 X \$5.7145 / m2 =	\$ 1,025,525.14
25% Adicional	\$ 256,381.29
Total	\$ 1.281.906.43

#### Superficie Vendible Comercial 2a Etapa

29,408.30 m2 x \$7.273 / m2 =	\$ 213,886.57	
25% Adicional	\$ 53,471.64	
Total	\$ 267.358.21	

- **14.** Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Autorización de la Nomenclatura propuesta para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", en los términos que a continuación se indican:
  - Boulevard Diamante
  - Cascada de Avándaro
  - Cascada Cruz de Agua
  - Boulevard Paseos del Pedregal
  - Cascada de Manto
  - Cascada Puesta del Sol
  - Cascada del Amanecer
  - Cascada de Primavera
  - Cascada del Viento
  - Cascada del Atardecer
  - Cascada del Caribe
  - Cascada de Xico
  - Cascada de Paraíso
  - Cascada de Esmeralda
  - Salto del Ángel
  - Salto del Nogal
  - Cascada Victoriana
- **15.** El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la ley de ingresos para el año 2009 de conformidad con lo siguiente:

Real de Juriquilla, Fase C				
Denominación	Longitud ml.	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
Denomination		100.00 ml	Excedente	- Total
		\$ 342.35	\$ 34.29	]
Boulevard Diamante	1,979.64	\$6,504.66	\$240.01	\$6,744.67
Cascada de Avándaro	261.98	\$684.70	\$205.72	\$890.42
Cascada Cruz de Agua	197.03	\$342.35	\$308.58	\$650.93
Boulevard Paseos del Pedregal	1,172.78	\$3,765.86	\$240.01	\$4,005.86
Cascada de Manto	517.37	\$1,711.75	\$34.29	\$1,746.04
Cascada Puesta del Sol	428.07	\$1,369.40	\$68.57	\$1,437.98
Cascada del Amanecer	501.18	\$1,711.75	\$0.00	\$1,711.75
Cascada de Primavera	314.88	\$1,027.05	\$34.29	\$1,061.34
Cascada del Viento	321.86	\$1,027.05	\$68.57	\$1,095.63
Cascada del Atardecer	361.56	\$1,027.05	\$205.72	\$1,232.77
Cascada del Caribe	322.57	\$1,027.05	\$68.57	\$1,095.63
Cascada de Xico	429.02	\$1,369.40	\$68.57	\$1,437.98
Cascada de Paraíso	464.11	\$1,369.40	\$205.72	\$1,575.12
Cascada de Esmeralda	469.39	\$1,369.40	\$205.72	\$1,575.12
Salto del Ángel	305.63	\$1,027.05	\$0.00	\$1,027.05
Salto del Nogal	250.46	\$684.70	\$171.44	\$856.14
Cascada Victoriana	219.04	\$684.70	\$34.29	\$718.99
		•	Subtotal	\$28,863.42
			25 % adicional	<u>\$ 7,215.86</u>
			Total	\$36,079.28

(Treinta y seis mil setenta y nueve pesos 28/100 M. N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

- 1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas I y II, así como Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a favor de este Municipio de Querétaro, una superficie de 3,086.57 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, correspondiente a la 1a y 2a Etapa.

De igual forma, se deberán transmitir, a título gratuito, a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 103,847.00 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- 3. Queda condicionado a presentar copia del acuerdo de cabildo relativo a la aceptación de la superficie de 33,500.89 m2 complementaria del área de donación para Equipamiento Urbano que se deberá otorgar al Municipio de Querétaro por la autorización del fraccionamiento, previo a realizar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable la solicitud de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 3a Etapa, así mismo, deberá presentar copia del Acuerdo de Cabildo mediante el cual el H. Ayuntamiento acepta el Área Verde ubicada en la colindancia Norte del fraccionamiento con una superficie de 16,619.50 m2, misma que se encuentra afectada por el paso de un escurrimiento pluvial superficial. En caso de que la resolución fuera negativa, deberá solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano la relotificación del fraccionamiento, ubicando la superficie anteriormente descrita en un área regular, libre de afectaciones.
- 4. El promotor queda condicionado a presentar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 90 días a partir de la notificación de la presente Autorización, copia del dictamen de Impacto Vial que emita la Secretaría de Seguridad Publica Municipal, así como copia de los planos debidamente autorizados por parte Hidrosistemas de Juriquilla S. A. de C. V., y la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, relativos a los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, así como al proyecto de electrificación del fraccionamiento.

Asimismo, previo al inicio de los trabajos de urbanización deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado.

**5.** El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

Deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes de la 1a y 2a Etapa del fraccionamiento.

- **6.** El promotor del fraccionamiento deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a su petición para venta provisional de lotes de la 1a y 2a Etapa del fraccionamiento.
- 7. La empresa "Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V.", deberá presentar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano, los proyectos de alumbrado público y áreas verdes debidamente autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- **8.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- **9.** El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
- 10. Respecto a la NOMENCLATURA de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:
  - Boulevard Diamante
  - Cascada de Avándaro
  - Cascada Cruz de Agua

- Boulevard Paseos del Pedregal
- Cascada de Manto
- Cascada Puesta del Sol
- Cascada del Amanecer
- Cascada de Primavera
- Cascada del Viento
- Cascada del Atardecer
- Cascada del Caribe
- Cascada de Xico
- Cascada de Paraíso
- Cascada de Esmeralda
- Salto del Ángel
- Salto del Nogal
- Cascada Victoriana

Se deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V." la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1a y 2a Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 9 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 10, 11, 12, 13 y 15 del Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Resolutivos del citado Dictamen.

**TERCERO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**CUARTO.** Se **OTORGA** a la empresa denominada "Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V.", la autorización de la **NOMENCLATURA** del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", Delegación Santa Rosa Jáuregui, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 14 y 15 del Dictamen Técnico y 10 de los resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo.

**QUINTO.** El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEXTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del dictamen marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáurequi y a la empresa denominada "Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V.", a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 6 DE MAYO DE 2009.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE **DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO** 

Rúbrica

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

#### CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 (DIECISEIS) DE JULIO DE 2009, (DOS MIL NUEVE), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LAS CONDES I", UBICADO EN LA FRACCIÓN C, DE LA FRACCIÓN 2 DEL PREDIO DENOMINADO "SAN FRANCISCO", MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 15,511.5763 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

#### H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LAS CONDES I", UBICADO EN LA FRACCIÓN C, DE LA FRACCIÓN 2 DEL PREDIO DENOMINADO "SAN FRANCISCO", MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 15,511.5763 M2, Y;

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
- 3. Que mediante escrito de fecha 03 de julio de 2009, el C. Germán Goyeneche Ortega, Apoderado Legal de la Empresa "Centurión Real Estates", S. de R. L. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora Qro., la Autorización de la Recepción del pago del Área de Donación, correspondiente al Conjunto Habitacional en Régimen en Condominio denominado "Las Condes I", ubicado en la Fracción C, de la Fracción 2 del predio denominado "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 15,511.5763 M2.

- **4.** Que la Empresa denominada "Centurión Real Estates", S. de R. L. de C.V., acredita la propiedad del predio ubicado en la Fracción C, de la Fracción 2 del predio denominado "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 15,511.5763 M2, mediante Escritura Pública No.23,680, de fecha 21 de junio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Proal, Titular de la Notaría Pública No. 03, de este Partido Judicial.
- **5.** Que la Empresa denominada "Centurión Real Estates", S. de R. L. de C.V., acredita su legal constitución, mediante Escritura Pública No. 22,854 de fecha 10 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Titular de la Notaría Pública No. 3, de este Partido Judicial.
- **6.** Que el C. Germán Goyeneche Ortega, Apoderado Legal de la Empresa "Centurión Real Estates", S. de R. L. de C.V., acredita su personalidad, mediante el Instrumento Público descrito en el considerando anterior.
- 7. Que en fecha 25 de enero de 2006, mediante Deslinde Catastral, Folio de D.T. 2005-140, expedido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, para la Fracción C, de la Fracción 2, del predio ubicado en San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., arroja una superficie total de 9-05-97.205 Has, y con clave catastral 060104065440037.
- **8.** Que mediante Folio 66/06, de fecha 15 de agosto de 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable otorgó constancia de alineamiento para el predio ubicado en Carretera Estatal 411 a Huimilpan Km. 3+500.
- 9. Que mediante oficio No. DDU/1719/2008, de fecha 01 de abril de 2008, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó la subdivisión del predio ubicado en Carretera a Humilpan km. 4+000, Fracción "C", perteneciente al Rancho "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., con Clave Catastral 060104065440037, quedando de la siguiente manera: Fracción 78,433.7739 M2, la segunda de 15,511.5763 M2, la tercera de 381.6794 M2 y la cuarta de 5672.9704 M2.
- 10. Que mediante oficio No. DDU/2432/2008, de fecha 25 de junio de 2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, otorgó la ratificación de Dictamen de Uso de Suelo para la Fracción 2, de la fracción C del Rancho "San Francisco" con una superficie total de 15,511.5763 M2, factible para ubicar una Unidad Condominal consistente en 72 viviendas en régimen en condominio.
- 11. Que mediante oficio No. SDUOP/DDU/707/2009, de fecha 30 de abril de 2009, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, otorga modificación de Vo.Bo. para el predio ubicado en "San Francisco" Carretera a Huimilpan km. 3.5 con una superficie de 15,511.5763 M2., para ubicar un condominio habitacional de 18 módulos de cuatro viviendas cada uno, para un total de 72 viviendas en régimen en condominio.
- **12.** Que mediante oficio No. SDUOP/DDU/541/2009, expediente LEO/09/2009, de fecha 08 de mayo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional denominado "Las Condes I".
- **13.** Que mediante oficio SAY/2043/2009, de fecha 06 de julio de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Opinión Técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.
- **14.** Que con fecha 13 de julio de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico SDUOP/DDU/068/2009, signado por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la cual en su parte conducente literalmente se establece la siguiente:

#### Opinión

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, y en apego al Artículo 159 Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría considera factible suscribir Convenio con el H. Ayuntamiento, respecto del pago en efectivo por concepto del 10% para área de donación, equivalente a 1,551.15 M2, se sugiere tomar en consideración el valor comercial vigente para la zona por metro cuadrado, el cual sería utilizable para la Obra Pública que el Municipio designe.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la Empresa "Centurión Real Estates", S. de R. L. de C.V, a través su Representante Legal el C. Germán Goyeneche Ortega, el pago en efectivo del 10% de la superficie total del área del Condominio denominado "Las Condes I", ubicado en la Fracción C, de la Fracción 2 del predio denominado "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 15,511.5763 M2.

**SEGUNDO.** El C. Germán Goyeneche Ortega, Representante Legal de la Empresa "Centurión Real Estates", S. de R. L. de C. V., deberá enterar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la cantidad de \$465,345.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), resultado de la multiplicación de la superficie donada de 1,551.15 M2 por el valor comercial del metro cuadrado \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo realizado por el Perito Valuador Ing. Eduardo Acevedo Arreguín, autorizado con número de registro 51, por el Tribunal Superior de Justicia para el Estado de Querétaro y ante el Consejo de la Judicatura Federal P-0001-2008.

**TERCERO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y a la Empresa "Centurión Real Estates", S. de R. L. de C.V, a través su Representante Legal el C. Germán Goyeneche Ortega.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISEIS) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPES ELECTOS PARA INTEGRAL EL AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

EL SUSCRITO LIC. DAVID GARCÍA VELÁZQUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y

#### CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2009, EL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., APROBÓ EL BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

EL C. JOSÉ LUCIO FAJARDO ORTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 FRACCIÓN I, 143 FRACCIÓN I, INCISO G Y 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

#### CONSIDERANDO

Que con base en los Resultados Oficiales de la Jornada Electoral celebrada para la elección del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el pasado Domingo 5 de Julio de 2009, enviados mediante el Oficio CM/HUI/167/09, de fecha 7 (SIETE) del mismo mes y año, suscrito por la C. Claudia Campos Sancén, Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con Cabecera en este Municipio; el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de Agosto de 2009, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

**ÚNICO.-** Habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 5 de julio de 2009, el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con Cabecera en el Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento de sus competencias legales, expidió y remitió copia certificada de la Constancia de Mayoría a favor de la fórmula registrada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por lo que el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para el periodo 2009-2012, estará integrado por los siguientes ciudadanos electos por el principio de Mayoría Relativa:

Presidente Municipal	
	-
	Presidente Municipal C. J. Saúl Ayala Cabrera

Síndico Propietario	Síndico Suplente
C. José Botello Crespo	C. Magdalena Olvera Juárez

Regidor Propietario	Regidor Suplente
C. María Ortencia Mireya Frías Durán	C. Rafael Sánchez Aguilar
C. Rogelio Duran Camargo	C. Beatriz Mendoza Ruiz
C. Silvia Chávez Ceja	C. Javier Franco Ibarra
C. Salomón Vega Franco	C. Ma. Araceli Longino Muñoz
C. Jayme Martínez Saavedra	C. María Gabriela Aguilar Saavedra

Asimismo, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidor por el principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, al ciudadano:

Regidor Propietario	Regidor Suplente
C. Obdulia Becerril Cabrera	C. Samuel Ordóñez Peñaloza

Del mismo modo, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidor por el principio de Representación Proporcional postulado por **CONVERGENCIA**, al ciudadano:

Regidor Propietario	Regidor Suplente
C. Samuel Gómez González	C. María Hilda Álvarez Machuca

Por último, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidor por el principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, al ciudadano:

Regidor Propietario	Regidor Suplente
C. José Cristóbal Trenado Frías	C. J. Valentín Hernández Trenado

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Bando Solemne en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro.

**SEGUNDO.-** El presente Bando Solemne entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

**TERCERO.-** Ordénese la fijación del presente Bando Solemne en la entrada principal del Edificio de la Presidencia Municipal, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de Huimilpan, Qro.

#### C. JOSÉ LUCIO FAJARDO ORTA PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

(Rúbrica)

#### LIC. DAVID GARCÍA VELÁZQUEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(Rúbrica)

C. JOSÉ LUCIO FAJARDO ORTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNICIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

#### C. JOSÉ LUCIO FAJARDO ORTA PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

(Rúbrica)

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO. DOY FE.

A T E N T A M E N T E LIC. DAVID GARCÍA VELÁZQUEZ SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

(Rúbrica)

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

#### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de mayo de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Mayoría el Acuerdo relativo a la autorización de Relotificación de los sectores condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, complemento y autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espiritu Santo; VIII Campanario de las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del Fraccionamiento de referencia, el cual señala textualmente:

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 11 de marzo del 2009, la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., solicita se autorice: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia.

SEGUNDO.- Que en fecha 27 de Abril del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 8/09, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y el Arq. Héctor Rendón Renteria, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la petición de la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., consistente en autorización de: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia, del tenor siguiente:

- "...Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:
- Que en fecha 19 de septiembre de 1991, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Cabildo referente a la autorización para la realización y comercialización del fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, en una superficie de 970,931.00 m2.
- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 1992, el H. Ayuntamiento de El Marqués,
   Qro., autorizó la Nomenclatura Oficial para las calles del fraccionamiento Hacienda El Campanario.
- Que en fecha 12 de junio de 1994, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Renovación, Licencia de Ejecución de Obras, Relotificación, Ampliación y Venta Provisional de Sectores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", con el objeto de constituirse en una Unidad de Condominios.
- Que en fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 1996, mediante el cual se autorizó la Renovación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", de la sección perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; así como la Venta Provisional de Lotes para los Sectores VI, VII y VIII, del citado fraccionamiento, mismos que se encuentran dentro de este municipio de El Marqués, Qro.
- Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de septiembre del 2000, Acta No. AC/18/2000, se autorizó la ratificación de los nombres de las vialidades anteriormente autorizadas, así como la aprobación de nuevos nombres para las mismas, de acuerdo al esquema de desarrollo urbano presentado en ese momento.
- Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de septiembre del 2000, Acta No. AC/18/2000, se autorizó otorgar a "Hacienda El Campanario S.A. de C.V.", la renovación del acuerdo de autorización y relotificación por el esquema de desarrollo urbano y ajuste de medidas, división en cinco zonas y ampliación de sectores de 25 a 35, del fraccionamiento Hacienda El Campanario" localizado en las jurisdicciones territoriales del municipio de Querétaro y de El Marqués, Qro., con superficie de 4'542,708.219m2. y 1'014,125.747 m2., respectivamente, las cuales arrojan un total de 5'556,833.966 m2.
- Que mediante oficio No. DUV-0004/2003, de fecha 14 de enero del 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el proyecto de relotificación del fraccionamiento de condominios, denominado "Hacienda El Campanario", de la sección que se encuentra ubicada dentro de este municipio de El Marqués, Qro., la cual no incrementó la superficie vendible ni la trava vial autorizada.

- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1114/2009, de fecha 8 de abril del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó a la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués Qro., la cual integra una superficie total de 1'014,125.75 m2.
- Que mediante oficio No. F191/2007, de fecha 4 de mayo del 2007, la Comisión Federal de Electricidad, emitió la aprobación al proyecto de Red Eléctrica de Media Tensión Troncales 200 Amp 600 Amp. para la totalidad del Fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, perteneciente a los municipios de Querétaro y El Margués, Qro.
- Que mediante oficio No. BOO.7242/373, de fecha 8 de abril de 1992, la Comisión Nacional del Agua, autorizó a la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., la construcción de un pozo profundo para uso público urbano en el predio denominado Hacienda El Campanario.
- Que en fecha 13 de abril de 1994, se firmó el convenio para el suministro de agua potable y concesión de un permiso para la extracción de aguas residuales para su tratamiento y posterior uso doméstico y recreativo, celebrado por Hacienda El Campanario y la Comisión Estatal de Aguas.
- Copia del Título de Concesión No. 08QRO104937/12HMGE03, emitido a favor de la empresa "Hacienda El Campanario, S.A. de C.V.", por la Comisión Nacional del Agua, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 800,000.00 m3. anuales bajo los términos descritos dentro del mismo.
- Que mediante oficio No. 08-260, expediente QR-004-97-D de fecha 18 de diciembre del 2008, la Comisión Estatal de Aguas autorizó los proyectos de agua potable, agua tratada, drenaje pluvial, y drenaje sanitario para el Condominio XXVIII, denominado Campanario del Calvarito, contenido dentro del polígono perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de la escritura pública No. 19,838 de fecha 13 de septiembre de 1991, mediante la cual se protocolizó la fusión de varios predios que constituyen una sola unidad topográfica con superficie de 5'558,145.70 m2., sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario".
- Copia simple de la escritura pública No. 50,561 de fecha 14 de noviembre del 2003, mediante la cual se protocolizó la designación de miembros del consejo de administración del comité ejecutivo, comisario y otorgamiento de poderes de Hacienda El Campanario S.A. de C.V., dentro del cual, se otorgó poder general a los CC. José Luis Orozco Montes y Gloria Roxana Arenas Reyes.
- 3.- De acuerdo con el presupuesto de obras de urbanización de las vialidades comunes denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía presentado por parte del interesado, se contempla la cantidad de \$15'795,676.32 (Quince millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 32/100 M.N.).

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., mediante la cual solicita se autorice: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación: XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 1'014,125.75 m2.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia, para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las superficies que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE AREAS												
CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINAL	AREA VENDIBLE	%	VIALIDADES	%	AREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%	TOTAL DE VIVIENDAS
Campanario de La Parroquia	VI	56,645.540	82%	11,724.900	17%	448.750	1%	-	-	68,819.190	100%	35
Campanario del Espiritu Santo	VII	104,328.180	85%	14,986.620	12%	3,253.130	3%	-	-	122,567.930	100%	17
Campanario de Las Misiones	VIII	210,698.400	92%	16,546.330	7%	579.330	0%	-	-	227,824.060	100%	30
Campanario de Teresitas	XXVII	51,721.570	78%	10,602.210	16%	4,082.799	6%	-	-	66,406.579	100%	70
Campanario del Calvario	XXVIII	53,141.227	57%	13,292.684	14%	26,680.441	29%	136.554	0%	93,250.906	100%	72
Campanario de San José de Gracia	XXIX	48,191.277	72%	11,135.734	17%	8,053.820	12%	-	-	67,380.830	100%	67
Campanario de La Congregación	XXX	55,965.727	83%	8,478.901	13%	2,639.883	4%	-		67,084.511	100%	78
Campanario de San Antonio	XXXI	58,888.267	81%	10,764.955	15%	2,931.823	4%	-		72,585.045	100%	81
Campanario de La Merced	XXXII	42,795.481	77%	9,434.623	17%	3,052.621	6%	-	-	55,282.725	100%	61
Campanario del Carmen	XXXIII	99,044.771	82%	17,802.006	15%	3,345.513	3%	-	-	120,192.290	100%	85
SUMA		781,420.440	81%	124,768.963	13%	55,068.109	6%	136.554	0%	961,394.066	100%	596
VIALIDADES	SECTOR CONDOMINAL	AREA VENDIBLE	%	VIALIDADES	%	AREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%	
Paseo de los Claustros		-	-	16,308.683	74%	5,696.730	26%	-		22,005.413	100%	
Paseo de la Sacristía Sur				11,027.211	78%	3,167.754	22%	-		14,194.966	100%	
Paseo de la Sacristía Norte				7,446.913	81%	1,699.782	19%	-		9,146.695	100%	
Campanario del Rosario	-	-	-	5,690.458	91%	592.594	9%	-		6,283.052	100%	
Barda Perimetral	-	-	-	0.000	0%	0.000	0%	1,101.558	100%	1,101.558	100%	
SUMA			-	40,473.265	77%	11,156.860	21%	1,101.558	2%	52,731.683	100%	
TOTAL	-	781,420.440		165,242.228		66,224.969		1,238.112		1,014,125.749		1

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/113/2008-2009 de fecha 27 de Abril del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., consistente en autorización de: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II: Lote 23 del Sector Condominal V: Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CUARTO.-** Que en fecha 30 de Abril del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la petición formulada por la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., antes descrita, y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia.

2. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la petición presentada por la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

### **ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por la Lic. Gloria Roxana Arenas Reyes, Representante Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., mediante la cual solicita se autorice: la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXVIII Campanario del Calvarito, XXIX Campanario de San José de Gracia y XXX Campanario de la Congregación; Venta Provisional de Lotes, del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie total de 101-41-25.75 Ha.; y que asimismo, se autorice otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 73 del Sector Condominal II; Lote 23 del Sector Condominal V; Macrolote 15, unidad 4, del Sector Condominal VIII, y Lotes 30, 31 y 33 del Sector Condominal XXV del fraccionamiento de referencia, para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las superficies que se indican en el plano complemento a la opinión técnica descrita en el antecedente segundo de éste acuerdo, son las siguientes:

	CUADRO GENERAL DE AREAS											
CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINAL	AREA VENDIBLE	%	VIALIDADES	%	AREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%	TOTAL DE VIVIENDAS
Campanario de La Parroquia	VI	56,645.540	82%	11,724.900	17%	448.750	1%	-	-	68,819.190	100%	35
Campanario del Espiritu Santo	VII	104,328.180	85%	14,986.620	12%	3,253.130	3%			122,567.930	100%	17
Campanario de Las Misiones	VIII	210,698.400	92%	16,546.330	7%	579.330	0%		-	227,824.060	100%	30
Campanario de Teresitas	XXVII	51,721.570	78%	10,602.210	16%	4,082.799	6%		-	66,406.579	100%	70
Campanario del Calvario	XXVIII	53,141.227	57%	13,292.684	14%	26,680.441	29%	136.554	0%	93,250.906	100%	72
Campanario de San José de Gracia	XXIX	48,191.277	72%	11,135.734	17%	8,053.820	12%	-		67,380.830	100%	67
Campanario de La Congregación	XXX	55,965.727	83%	8,478.901	13%	2,639.883	4%	-		67,084.511	100%	78
Campanario de San Antonio	XXXI	58,888.267	81%	10,764.955	15%	2,931.823	4%	-		72,585.045	100%	81
Campanario de La Merced	XXXII	42,795.481	77%	9,434.623	17%	3,052.621	6%	-		55,282.725	100%	61
Campanario del Carmen	XXXIII	99,044.771	82%	17,802.006	15%	3,345.513	3%			120,192.290	100%	85
SUMA		781,420.440	81%	124,768.963	13%	55,068.109	6%	136.554	0%	961,394.066	100%	596
VIALIDADES	SECTOR CONDOMINAL	AREA VENDIBLE	%	VIALIDADES	%	AREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%	
Paseo de los Claustros		-	-	16,308.683	74%	5,696.730	26%			22,005.413	100%	
Paseo de la Sacristía Sur	-	-		11,027.211	78%	3,167.754	22%	-		14,194.966	100%	
Paseo de la Sacristía Norte	-	-		7,446.913	81%	1,699.782	19%	-		9,146.695	100%	
Campanario del Rosario	-	-	-	5,690.458	91%	592.594	9%	-		6,283.052	100%	
Barda Perimetral	-	-	-	0.000	0%	0.000	0%	1,101.558	100%	1,101.558	100%	
SUMA	-	-		40,473.265	77%	11,156.860	21%	1,101.558	2%	52,731.683	100%	
TOTAL	-	781,420.440	-	165,242.228		66,224.969		1,238.112		1,014,125.749		

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Respecto a la Venta Provisional de Lotes del Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito, y en razón a que el promotor del mismo no cumple con lo establecido en el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, ya que físicamente las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía, las cuales le dan acceso al sector condominal de referencia, no cuentan con ningún avance en sus obras de urbanización; el promotor del fraccionamiento deberá otorgar una o varias garantías hipotecarias a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", para afianzar la conclusión de la urbanización de dichas vialidades; siempre y cuando el valor de los inmuebles propuestos conjunten un valor total de \$20´534,379.22 (Veinte millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos 22/100 M.N.), de acuerdo al presupuesto de obras de urbanización presentado y al siguiente desglose:

Calculo para otorgamiento de garantía	Valor de la garantía
Presupuesto \$15 795,676.32 X 130%	\$20,534,379.22

Derivado de lo anterior, el promotor del fraccionamiento, deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la primer fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo, la documentación que a continuación se detalla, para que posterior a ello, se formalice mediante escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, la hipoteca sobre el o los bienes inmuebles previamente autorizados por esta misma autoridad municipal, sujetos a ser otorgados en garantía:

- Localización del o los predios propuestos.
- Avalúo Comercial sobre el, o los predios a ser sujetos de gravamen, realizado por algún perito valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado.
- Presentar originales y copias certificadas de la o las escrituras de propiedad de los predios a ser sujetos de gravamen.
- Certificados de no gravamen actualizados, sobre el o los predios a otorgar en garantía.
- 2. Cubrir la cantidad de \$621,154.44 (Seiscientos veintiún mil ciento cincuenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Subdivisión y Relotificación de Predios de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente al Sector Condominal denominado XXVIII Campanario del Calvarito, de conformidad al Artículo 13, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Imp. por Superficie Vendible						
Superficie: 53,141.22 m2. X 0.18 (\$51.95)	\$496,923.55					
25% Adicional	\$124,230.89					
Total Comercial	\$621,154.44					

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de los Claustros y Av. Paseo de la Sacristía, según el presupuesto presentado, la cantidad de \$296,168.93 (Doscientos noventa y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 93/100 M.N.) de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, guedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$15 795,676.32 X 1.5%	\$236,935.14
25% Adicional	\$59,233.79
	\$296,168.93

- 4. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, el promotor del Fraccionamiento deberá incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- 5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$6,623.63 (Seis mil seiscientos veintitrés pesos 63/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion					
102 X \$51.95	\$5,298.90				
25% Adicional	\$1,324.73				
	\$6,623.63				

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes						
60 X \$51.95	\$3,117.00					
25% Adicional	<u>\$779.25</u>					
	\$3,896.25					

\$3,896.25 (Tres mil ochocientos noventa y seis pesos 25/100 M.N.)

RESOLUTIVO CUARTO.- Con respecto a la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVII Campanario de Teresitas; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, del fraccionamiento de referencia, ésta se APRUEBA, considerando la nomenclatura oficial de las vialidades previamente autorizada, las modificaciones que éstas sufren producto de la presente relotificación, y las nuevas vialidades generadas; el cuadro de nomenclatura oficial de las vialidades que se encuentran comprendidas dentro de la totalidad del polígono contenido dentro de la jurisdicción territorial de éste Municipio de El Marqués, Qro. se integra de la siguiente manera:

CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINAL	NOMBRE DE VIALIDAD		
Campanario de La Parroquia	VI	Campanario de la Parroquia		
Campanario del	VII	Campanario del Espiritu Santo		
Espiritu Santo		Campanario de la Capilla		
Campanario de Las	VIII	Campanario de las Misiones		
Misiones	V III	Campanario de Santa María		
		Campanario de Teresitas		
		1ra. Campanario de las Teresitas		
Campanario de	XXVII	2da. Campanario de las Teresitas		
Teresitas	70.0.11	3ra. Campanario de las Teresitas		
		4ta. Campanario de las Teresitas		
		5ta. Campanario de las Teresitas		
		1ra. Campanario del Calvarito		
Campanario del	XXVIII	2da. Campanario del Calvarito		
Calvarito	AAV III	3ra. Campanario del Calvarito		
		4ta. Campanario del Calvarito		
		5ta. Campanario del Calvarito		
		Campanario de San José de Gracia		
Campanario de San		1ra. Cerrada Campanario de San José		
José de Gracia	XXIX	De Gracia		
Juse de Glacia		2da. Cerrada Campanario de San José		
		De Gracia		
		Campanario de la Congregación		
Campanario de La		1ra. Cerrada Campanario de la		
Congregación	XXX	Congregación		
Congregación		2da. Cerrada Campanario de la		
		Congregación		
		1ra. Campanario de San Antonio		
		2da. Campanario de San Antonio		
Campanario de San	XXXI	3ra. Campanario de San Antonio		
Antonio		4ta. Campanario de San Antonio		
		5ta. Campanario de San Antonio		
		6ta. Campanario de San Antonio		
		1ra. Campanario de la Merced		
0		2da. Campanario de la Merced		
Campanario de La Merced	XXXII	3ra. Campanario de la Merced		
wercea		4ta. Campanario de la Merced		
		5ta. Campanario de la Merced 6ta. Campanario de la Merced		
		1ra. Campanario del Carmen 2da. Campanario del Carmen		
		3ra. Campanario del Carmen		
Campanario del		4ta. Campanario del Carmen		
Campanano dei Carmen	XXXIII	5ta. Campanario del Carmen		
Camen		6ta. Campanario del Carmen		
		7ma. Campanario del Carmen		
		8va. Campanario del Carmen		
		ova. Campanano dei Cannen		
Vialidades	Comunes	Paseo de los Claustros		
Vialidades	Comunes	Paseo de la Sacristía		

De igual forma, el interesado deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$6,878.36 (Seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), por concepto de derechos de nomenclatura únicamente de las nuevas vialidades, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

\$51.95 <u>\$215.59</u>	4.15 x \$51.95
dicional \$53.90	25% Adicional
Total <b>\$269.49</b>	Total

\$269.49 (Doscientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.)

II. Derechos por Nomenclatura de calles:

CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINAL	NOMBRE DE VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA DE COBRO	TOTAL
Campanario					
deCampanario del					
Espiritu Santo	VII	Campanario de la Capilla	476.41 m	(\$51.95*5.71)+((476.41-100)/10)*(51.95*0.62)	\$1,509.01
Campanario		3ra. Campanario del Calvarito	201.65 m	(\$51.95*5.71)+((201.659-100)/10)*(51.95*0.62)	\$624.04
deCampanario del		4ta. Campanario del Calvarito	82.18 m	(\$51.95*5.71)	\$296.63
Calvarito	XXVIII	5ta. Campanario del Calvarito	40.19 m	(\$51.95*5.71)	\$296.63
		Campanario de la Congregación	262.29 m	(\$51.95*5.71)+((262.29-100)/10)*(51.95*0.62)	\$819.35
		1ra. Cerrada Campanario de la			
		Congregación	416.27 m	(\$51.95*5.71)+((416.27-100)/10)*(51.95*0.62)	\$1,315.31
Campanario de		2da. Cerrada Campanario de la			
La Congregación	XXX	Congregación	140.20 m	(\$51.95*5.71)+((140.20-100)/10)*(51.95*0.62)	\$426.11
				SUBTOTAL	\$5,287.10
				25% ADICIONAL	\$1,321.77
				TOTAL	\$6,608.87

\$6,608.87 (Seis mil seiscientos ocho pesos 87/100 M.N.)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surte sus efectos legales una vez publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

**CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

QUINTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL
DIA SEIS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO
DOV EE

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. Rúbrica

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

#### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de junio de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 7 abril de 2009, relativo a la autorización para que el área que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento habitacional que se pretende llevar a cabo en la fracción 3a de la Ex-Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m², como áreas verdes y una superficie de 5,246.78 m² para equipamiento de infraestructura consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento habitacional Paseos del Pedregal II, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

### CONSIDERANDO

- 1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de abril de 2009, relativo a la autorización para que el área que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento habitacional que se pretende llevar a cabo en la fracción 3a de la Ex-Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m², como áreas verdes y una superficie de 5,246.78 m² para equipamiento de infraestructura consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento habitacional Paseos del Pedregal II.
- 2. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 20 de abril de 2009, escrito signado por el Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas, por el cual solicita realizar modificaciones al Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de abril de 2009 relativo a la autorización para que el área que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento habitacional que se pretende llevar a cabo en la fracción 3a de la Ex-Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m², como áreas verdes y una superficie de 5,246.78 m² para equipamiento de infraestructura consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento habitacional Paseos del Pedregal II, el cual obra en el expediente 037/DEG Fraccionamiento Paseos del Pedregal, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
- 3. Mediante Escritura Pública 71,580 de fecha 21 de abril de 2004 pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 140 del Distrito Federal, el Licenciado Fernando Salinas Loza en su carácter de Director Administrativo y Apoderado de "VIVEICA", Sociedad Anónima de Capital Variable, confiere a favor del Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder limitado para Actos de Dominio.
- **4.** Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SEDESU/DDU/CVDU/0366/2009, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de abril de 2009, referido en el Considerando Primero, el cual se contemplará por ser coincidente con el estudio y análisis respectivo dentro del Considerando 6., en correlación con lo impuesto en el Considerando 5. del presente Acuerdo.

- 5. Del mismo modo y para estar en condiciones de atender los requerimientos del promotor, se llevó a cabo el análisis del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, derivado de lo anterior, se encontró que dentro de la escritura pública número 128,519 de fecha 14 de febrero de 2008, emitida por el Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público 151 de la demarcación notarial del Distrito Federal, donde consta el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio y de Garantía con Derechos de Reversión No. "F/244457" que celebraron la sociedad denominada "Viveica", S.A. de C.V., como fideicomitente y "HSBC MÉXICO", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario; y de acuerdo a la inspección realizada dentro de dicho instrumento público y para garantizar que se satisfagan todos los elementos técnicos y jurídicos del Acuerdo que se modifica y vigilar el cumplimiento del mismo por parte del promotor, se precisa en este momento que en dicha escritura en las fojas que van de la número 9 a la 20 inclusive, consta dentro del Capitulo Primero lo siguiente: "De la Subdivisión", y que en estricta observancia al mismo, se impuso en la Cláusula Primera lo siguiente: "...El señor Jesús Campo Alday.....y "VIVEICA", S.A. de C.V., manifiestan su voluntad en el sentido de subdividir la Fracción "A" del predio rústico denominado "San Pedrito", ubicado en la Ciudad de Querétaro, Estado del mismo nombre, en dos fracciones identificadas como Fracción "Al" y <u>Fracción "A2"</u>, con las superficies, medidas y colindancias consignadas en el plano que corre agregado al apéndice..."; por lo que se precisa que es en la foja 14 donde se señala que una de las fracciones del predio donde se ubica el desarrollo habitacional, se identifica ahora como Fracción "A2", la cual fue erróneamente denominada como fracción 3ª o 3A en el Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de abril de 2009, referido en el Antecedente 1, por lo que es necesario también realizar los ajustes correspondientes al Acuerdo descrito, toda vez que la Fracción A2 no tiene ningún efecto jurídico sobre el referido fideicomiso.
- **6.** En virtud de lo expuesto en los Considerandos que anteceden y a efecto de que el Municipio pueda contar con recursos adicionales para las actividades propias de la administración, las modificaciones al Acuerdo serán las siguientes:

# **6.1.** El Título del Acuerdo dice y se denomino:

"...el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó que el área que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 3a de la Ex-Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m², como áreas verdes y una superficie de 5,246.78 m² para equipamiento de infraestructura consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento habitacional Paseos del Pedregal II...".

### 6.2. El Título del Acuerdo DEBE DECIR:

"...el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó que el área que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción A2 de la Ex-Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m², como áreas verdes consideradas como áreas de conservación, así como una superficie de 14,891.1711 m² como área de equipamiento urbano y una superficie de 5,246.78 m² destinada para equipamiento de infraestructura, por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Paseos del Pedregal II ...".

# 6.3. El Considerando 1 dice:

"...Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para que la empresa denominada "VIVEICA", S.A. de C.V., transmita a favor del Municipio de Querétaro por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 3A de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m2, como áreas verdes y una superficie de 5,246.78 m2 para equipamiento de infraestructura consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Paseos del Pedregal II...".

#### 6.4. El Considerando 1 DEBE DECIR:

"...Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para que la empresa denominada "VIVEICA", S.A. de C.V., transmita a favor del Municipio de Querétaro por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción A2 de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.6873 m², como áreas verdes consideradas como áreas de conservación, así como una superficie de 14,891.1711 m² como área de equipamiento urbano y una superficie de 5,246.7875 m² destinada para equipamiento de infraestructura, por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Paseos del Pedregal II..."

### **6.5.** El Considerando 2 dice:

"...Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2009 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el ing. Iván Alighieri Vázquez Casas, Representante de la Empresa VIVEICA S. A. de C. V., solicita la aceptación de una superficie de 47,757.68 m². de las áreas que se deberán transmitir en donación para espacios abiertos (áreas verdes) al Municipio de Querétaro, así como de una superficie de 5,246.78 m². para equipamiento de infraestructura, consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional que pretenden llevar a cabo en la Fracción 3a de la Ex hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González, de esta ciudad, el cual obra en el expediente número FRACTO. PASEOS DEL PEDREGAL DEG, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento...".

## 6.6. El Considerando 2 DEBE DECIR:

"...Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2009 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, El Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas, Representante de la Empresa VIVEICA S.A. de C.V., solicita la aceptación de una superficie de 47,757.68 m² de las áreas que se deberán transmitir en donación para espacios abiertos (áreas verdes) al Municipio de Querétaro, consideradas como áreas de conservación, así como de una superficie de 5,246.78 m², destinadas para equipamiento de infraestructura, para la construcción de un dique de regulación, por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional que pretenden llevar a cabo en la Fracción A2 de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González, de esta Ciudad, el cual obra en el expediente número FRACTO. PASEOS DEL PEDREGAL DEG, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento...".

#### 6.7. El Considerando 5 dice:

"...Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico número 069/09, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto de la solicitud de aceptación de una superficie de 47,757.68 m² de las áreas que se deberán transmitir en donación para espacios abiertos (áreas verdes) al Municipio de Querétaro, así como de una superficie de 5,246.78 m² para equipamiento de infraestructura, consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional que pretenden llevar a cabo en la Fracción 3a. de la Ex hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente: ..."

## 6.8. El Considerando 5 DEBE DECIR:

"...Se recibió en La Secretaria del Ayuntamiento, el Estudio Técnico número 069/09, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto de la solicitud de aceptación de una superficie de 47,757.68 m². de las áreas que se deberán transmitir en donación para espacios abiertos (áreas verdes) al Municipio de Querétaro, consideradas como áreas verdes de conservación, así como de una superficie de 5,246.78 m² para equipamiento de infraestructura, destinada para la construcción de un dique de regulación, por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional que pretenden llevar a cabo en la Fracción A2 de la Ex hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente: ...".

#### 6.9. El Considerando 5.9 dice:

"...Para dar cumplimiento lo señalado en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, el promotor de acuerdo a la superficie de 336,348.00 m² a desarrollar para el Fraccionamiento propuesto, le correspondería otorgar para equipamiento urbano y áreas verdes al Municipio una superficie de 33,634.80 m², equivalente al 10% de la superficie del área a desarrollar, proponiendo el promotor otorgar para el cumplimiento de dicha disposición una fracción con superficie de 68,189.97 m², de la cual una superficie de 5,246.78 m² serian destinados para equipamiento urbano, y una superficie de 47,757.68 m² se otorgaría en el área de conservación decretada por la SEMARNAT, la cual no podría habilitarse con usos urbanos...".

## 6.10. El Considerando 5.9 DEBE DECIR:

"...Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, el Promotor de acuerdo a la superficie de 336,348.00 m² a desarrollar para el Fraccionamiento propuesto, le correspondería otorgar para equipamiento urbano y áreas verdes al Municipio una superficie de 33,634.80 m², equivalente al 10% de la superficie del área a desarrollar, proponiendo el Promotor otorgar para el cumplimiento de dicha disposición una fracción con superficie de 67,895.6459 m², de la cual una superficie de 14,891.1711 m² serian destinados para equipamiento urbano, y una superficie de 5,246.78 m² se destinarían para equipamiento de infraestructura y una superficie de 47,757.6873 m² se otorgaría en el área de conservación decretada por la SEMARNAT, la cual no podría habilitarse con usos urbanos...".

# 6.11. El Considerando 5.11 dice:

"...De lo anterior y dado que la presente administración Municipal tiene como propuesta la de incrementar en un 200% las áreas verdes y espacios recreativos, sin menoscabo de la dotación de equipamiento básico, para llevarlo a cabo se asignaría el 9% del área de donación, que representa una superficie de 30,275.622 m² para dicho uso, siendo esta superficie la susceptible de aceptar en donación en el sitio propuesto al tener un uso de conservación como espacio abierto y tratarse de una zona forestada...".

### 6.12. El Considerando 5.11 DEBE DECIR:

"...De lo anterior y dado que la presente administración Municipal tiene como propuesta la de incrementar en un 200 % las áreas verdes y espacios recreativos, sin menoscabo de la dotación de equipamiento básico, para llevarlo a cabo se asignaría el 9% del área de donación, que representa una superficie de **30,271.32 m²** para dicho uso, siendo esta superficie la susceptible de aceptar en donación en el sitio propuesto al tener un uso de conservación como espacio abierto y tratarse de una zona forestada...".

### 6.13. El Considerando 5.16 dice:

"...Respecto a la superficie de 15,185.49 m², que el promotor pretende otorgar en donación y que corresponden a un área para equipamiento de infraestructura en la que se encuentra un bordo, se hace notar que incluye un bordo e instalaciones de la Comisión Estatal de Aguas...".

### 6.14. El Considerando 5.16 DEBE DECIR:

"...Respecto a la superficie de 5,246.7875 m², que el Promotor pretende otorgar en donación y que corresponden a un área para equipamiento de infraestructura en la que se pretende ubicar un dique de regulación, del flujo pluvial de aguas arriba al desarrollo, el cual en su momento será regulado por la Comisión Estatal de Aguas...".

### 6.15. El Considerando 6.1 dice:

"...Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano la autorización de aceptación de una superficie de 47,757.68 m². de las áreas que se deberán transmitir en donación para espacios abiertos (áreas verdes) al Municipio de Querétaro, así como de una superficie de 5,246.78 m² para equipamiento de infraestructura, consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Paseos del Pedregal II que pretenden llevar a cabo en la fracción 3A. de La Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad...".

### 6.16. El Considerando 6.1 DEBE DECIR:

"...Una vez realizado el estudio correspondiente, La Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano la aceptación de una superficie de 47,757.68 m² de las áreas que se deberán trasmitir en donación para espacios abiertos (áreas verdes) al Municipio de Querétaro, como áreas de conservación, así como de una superficie de 5,246.78 m² para equipamiento de infraestructura, la cual será destinada para la construcción de un dique de regulación por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Paseos del Pedregal II que pretenden llevar a cabo en la Fracción A2 de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta Ciudad...".

### **6.17.** El Resolutivo Primero dice:

"...SE AUTORIZA a la empresa denominada "VIVEICA", S.A. de C.V., para transmitir a favor del Municipio de Querétaro por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 3a de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m2, como áreas verdes y una superficie de 5,246.78 para equipamiento de infraestructura consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Paseos del Pedregal II, superficies que se encuentran descritas en los Considerandos 5.16 y 6.1 del presente Acuerdo, siempre y cuando se satisfagan los efectos contenidos en los Resolutivos Segundo y Tercero de la presente autorización...".

### 6.18. El Resolutivo Primero DEBE DECIR:

"...Se autoriza a la Empresa denominada "VIVEICA" S.A. de C.V., para trasmitir a favor del Municipio de Querétaro por el Desarrollo del Fraccionamiento Habitacional que se pretende llevar a cabo en la **Fracción A2** de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m², como áreas verdes **consideradas como áreas de conservación** y una superficie de 5,246.78 m² destinada para equipamiento de infraestructura, por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Paseos del Pedregal II, superficies que se encuentran descritas en los considerandos 5.16 y 6.1 del presente Acuerdo, siempre y cuando se satisfagan los efectos contenidos en los Resolutivo Segundo y Tercero de la presente autorización...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado III, inciso d) de la orden del día, el siguiente:

### ACUERDO

"...PRIMERO. <u>SE AUTORIZA</u> la modificación de los Considerandos 1, 2, 5, 5.9, 5.11, 5.16, 6.1 y Resolutivo Primero, así como el título del Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de abril de 2009, relativo a la autorización para que el área que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento habitacional que se pretende llevar a cabo en la fracción 3a de la Ex-Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m², como áreas verdes y una superficie de 5,246.78 m² para equipamiento de infraestructura consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento habitacional Paseos del Pedregal II, para quedar conforme a lo establecido en los Considerandos 6.2, 6.4, 6.6, 6.8, 6.10, 6.12, 6.14, 6.16 y 6.18 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Quedando el resto de los puntos resolutivos del Acuerdo citado sin cambio alguno, para los efectos de su cabal cumplimiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el promovente, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa "VIVEICA", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

> LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Rúbrica

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de abril de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó que el área que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 3ª de la Ex-Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m², como áreas verdes y una superficie de 5,246.78 m² para equipamiento de infraestructura consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento habitacional Paseos del Pedregal II, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI, 159 FRACCIÓN II Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

### CONSIDERANDO

- **1.** Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para que la empresa denominada "VIVEICA", S.A. de C.V., transmita a favor del Municipio de Querétaro por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 3A de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m², como áreas verdes y una superficie de 5,246.78 para equipamiento de infraestructura consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Paseos del Pedregal II.
- 2. Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2009 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el ing. Iván Alighieri Vázquez Casas, Representante de la Empresa VIVEICA S. A. de C. V., solicita la aceptación de una superficie de 47,757.68 m². de las áreas que se deberán transmitir en donación para espacios abiertos (áreas verdes) al Municipio de Querétaro, así como de una superficie de 5,246.78 m². para equipamiento de infraestructura, consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional que pretenden llevar a cabo en la Fracción 3a. de la Ex hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González, de esta ciudad, el cual obra en el expediente número FRACTO. PASEOS DEL PEDREGAL DEG, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo anterior con la finalidad de que dichas áreas forman parte de los lotes que la empresa otorgara en donación al Municipio, por el desarrollo que pretenden llevar a cabo en la Fracción "A2" del predio referido, para el desarrollo del Fraccionamiento a denominar Paseos del Pedregal II.

**3.** Mediante Escritura Pública 71,580 de fecha 21 de abril de 2004 pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 140 del Distrito Federal, el Licenciado Fernando Salinas Loza en su carácter de Director Administrativo y Apoderado de "VIVEICA", Sociedad Anónima de Capital Variable, confiere a favor del Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder limitado para Actos de Dominio.

- **4.** Mediante Escritura Pública 128,519 de fecha 14 de febrero de 2008 pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal, pendiente de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, se hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable, Traslativo de Dominio y de Garantía con Derechos de Revisión que celebran la Sociedad denominada "VIVEICA", Sociedad Anónima de Capital Variable, como Fideicomitente y "HSBC México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria, como Fiduciario.
- **5.** Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico número 069/09, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto de la solicitud de aceptación de una superficie de 47,757.68 m². de las áreas que se deberán transmitir en donación para espacios abiertos (áreas verdes) al Municipio de Querétaro, así como de una superficie de 5,246.78 m². para equipamiento de infraestructura, consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional que pretenden llevar a cabo en la Fracción 3a. de la Ex hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:
  - 5.1 Mediante Escritura Pública 130,845 de fecha 16 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, se hace constar el Poder Especial que otorga "HSBC México" Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, a favor de la Sociedad "VIVEICA", Sociedad Anónima de Capital Variable.
  - 5.2 Se acredita la propiedad a favor de la empresa "VIVEICA", S. A. de C. V., de las Fracciones "A" y "E" del predio identificado como fracción 3a de la Ex Hacienda de San Pedrito, con superficies de 73-51-89.00 has., y 15-24-50.00 Has., respectivamente, mediante Escritura Pública 25,255 de fecha 28 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número tres de la ciudad de San Juan del Río, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
  - 5.3 Dentro de las áreas que adquiere la empresa, se encuentra la Fracción "A2" con superficie de 336,348.626 m², la cual corresponde al predio en el que se pretende desarrollar el Fraccionamiento Paseos del Pedregal II.
  - 5.4 Mediante la Escritura Pública No. 70,432 de fecha 22 de octubre de 2003 pasada ante la fe del Lic. Héctor Trejo Arias, Titular de la Notaría Pública No. 234 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría 140 del Distrito Federal, a cargo del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la misma, en virtud del convenio de suplencia celebrado entre ambos, se hace constatar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la empresa "VIVEICA", S. A. de C. V.
  - 5.5 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica en la modalidad De Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Preservación Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional, Comercial y de Servicios, para una superficie aproximada de 142-67-64.85 Has, del predio identificado como Fracción 3ª de la ExHacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
  - 5.6 Mediante oficio F.22.01.02/1246/2008 de fecha 11 de agosto de 2008, la subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales (SEMARNAT), autoriza por excepción y de manera condicionada el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal en una superficie de 34.0248 ha. del predio fracción A y E del predio rústico San Pedrito, correspondiente al predio en que se desarrollará el Fraccionamiento Paseos del Pedregal II.

- 5.7 Se hace notar que en el Resolutivo Cuarto de dicha autorización se señala que para Garantizar la permanencia de las áreas de conservación de 4.7757 Hectáreas, como área que mantendrá su cubierta vegetal actual, deberá hacer las gestiones necesarias ante el Municipio de Querétaro, para que a través del FIQMA se realice un convenio de protección, respecto a esta superficie de terreno forestal o en su caso que mantenga una condición de zona de protección ecológica de protección especial dentro del Plan de Desarrollo Municipal, correspondiendo a dicha superficie la que el promotor solicita su aceptación en donación como parte de las áreas de Equipamiento Urbano del desarrollo.
- 5.8 De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el Folio 009/0002, se encontró que la fracción 3A. de la Ex Hacienda de San Pedrito se ubica en zona de uso habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha. (H3), considerando la fracción en estudio en zona de uso de espacio abierto (EA).
- 5.9 Para dar cumplimiento lo señalado en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, el promotor de acuerdo a la superficie de 336,348.00 m² a desarrollar para el Fraccionamiento propuesto, le correspondería otorgar para equipamiento urbano y áreas verdes al Municipio una superficie de 33,634.80 m², equivalente al 10% de la superficie del área a desarrollar, proponiendo el promotor otorgar para el cumplimiento de dicha disposición una fracción con superficie de 68,189.97 m², de la cual una superficie de 5,246.78 m² serian destinados para equipamiento urbano, y una superficie de 47,757.68 m² se otorgaría en el área de conservación decretada por la SEMARNAT, la cual no podría habilitarse con usos urbanos.
- 5.10 Así mismo el promotor señala su disposición de otorgar a favor del Municipio de Querétaro una superficie adicional del 2% a la establecida por el Código Urbano para el Estado de Querétaro para Equipamiento Urbano, para un equivalente al 12% de la superficie total del proyecto, a fin de apoyar en los requerimientos de dotación de áreas verdes y servicios públicos del desarrollo y zonas de influencia, que para el área propiedad del promotor equivaldría transmitir al Municipio de Querétaro una superficie de 6,732.696 m² adicional, para un total de 40,367.496 m².
- 5.11 De lo anterior y dado que la presente administración Municipal tiene como propuesta la de incrementar en un 200% las áreas verdes y espacios recreativos, sin menoscabo de la dotación de equipamiento básico, para llevarlo a cabo se asignaría el 9% del área de donación, que representa una superficie de 30,275.622 m² para dicho uso, siendo esta superficie la susceptible de aceptar en donación en el sitio propuesto al tener un uso de conservación como espacio abierto y tratarse de una zona forestada.
- 5.12 Sin embargo para su aceptación y debido a que el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro señala además, que las donaciones para equipamiento urbano deberán ubicarse en terreno apto, permitiéndose, en los casos en los que la localización del Fraccionamiento o sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable, ubicados fuera de la superficie del Fraccionamiento, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el plan de desarrollo urbano respectivo. es necesario verificar que el área que se pretende otorgar en donación en la zona de la Peña Colorada tenga un valor equivalente al área que otorgaría el promotor al interior de su desarrollo, considerando que el primero no tiene un uso urbano ni corresponde a un terreno urbanizado, para lo cual se recomienda realizar avalúos comerciales del valor del terreno a donar y de la proyección del valor del terreno para equipamiento urbano al interior de su desarrollo, considerando a este como un terreno urbanizado, ya que de resultar el área en donación con un valor menor se deberá proporcionar en donación una mayor superficie de terreno.

- 5.13 La propuesta de donación en dicha área es en base a sus características físicas y cualidades ambientales, mismas que está considerada como área natural de conservación, siendo necesario verificar que el área que se pretende otorgar en donación en la zona de preservación tenga un valor equivalente al área que proporcionaría el promotor al interior del desarrollo, considerando que el primero no tiene un uso urbano ni corresponde a un terreno urbanizado, para lo cual se recomienda realizar avalúos comerciales del valor del terreno a donar y de la proyección del valor del terreno para equipamiento urbano al interior de su desarrollo, considerando a este como un terreno urbanizado, ya que de resultar el área en donación con un valor menor se deberá proporcionar en donación una mayor superficie de terreno.
- 5.14 De acuerdo a los valores fiscales establecidos para el año 2009 y publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de diciembre de 2008, establece un valor estimado unitario de \$728.00 m², para lotes en la zona con características de construcción similar a la propuesta por el promotor, el cual aplicaría para la superficie propuesta para equipamiento urbano.
- 5.15 Para su aceptación y debido a que el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro señala además, que las donaciones para equipamiento urbano deberán ubicarse en terreno apto, permitiéndose, en los casos en los que la localización del Fraccionamiento o sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable, ubicados fuera de la superficie del Fraccionamiento, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el plan de desarrollo urbano respectivo, para el caso en el área de conservación que se ubica en espacio abierto.
- **5.16** Respecto a la superficie de 15,185.49 m², que el promotor pretende otorgar en donación y que corresponden a un área para equipamiento de infraestructura en la que se encuentra un bordo, se hace notar que incluye un bordo e instalaciones de la Comisión Estatal de Aguas.
- **6.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

# **Opinión Técnica:**

- 6.1 Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano la autorización de aceptación de una superficie de 47,757.68 m². de las áreas que se deberán transmitir en donación para espacios abiertos (áreas verdes) al Municipio de Querétaro, así como de una superficie de 5,246.78 m² para equipamiento de infraestructura, consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Paseos del Pedregal II que pretenden llevar a cabo en la fracción 3A. de La Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
- 6.2 Lo anterior en virtud de que el área propuesta en donación se encuentra inmersa en el Fraccionamiento que se pretende desarrollar, la cual tendrá acceso a través de vialidades urbanizadas, con lo que se pretende garantizar su conservación, sin embargo dado que dicha área no podría ser habilitada como parque urbano, dado que solamente se podrán hacer acciones de senderismo, se limita su actividad con usos urbanos al no poder tener plazas, zonas recreativas, deportivas o culturales, por lo que en caso de ser aceptada la donación, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:
- A. Realizar avalúos comerciales del valor del terreno a donar y de la proyección del valor del terreno para Equipamiento Urbano al interior de su desarrollo, considerando a este como un terreno urbanizado, a efecto de verificar que la superficie que se otorgue en donación tenga un valor equivalente al área que otorgaría el promotor al interior de su desarrollo y que de resultar

esta menor realizar los ajustes necesarios, otorgando la superficie faltante dentro del polígono del Fraccionamiento.

- B. El promotor deberá realizar el trámite para la transmisión a favor del Municipio y mediante Escritura Pública del área propuesta en donación, debiendo solicitar las licencias de urbanización de obras de urbanización del desarrollo y/o de la autorización de los condominios correspondientes en la zona considera a desarrollar a corto plazo, en un plazo que no podrá ser superior a un año a partir de la presente autorización.
- C. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- D. De existir diferencias en las superficies de terreno mencionadas, presentar copia del Deslinde del terreno autorizado por la Dirección Municipal de Catastro, a fin de realizar los ajustes necesarios del área en donación.
- 7. Con fecha 25 de marzo de 2009, se recibió el Oficio No. SSPM/DMI/08/2009, signado por el L. A. E. Salvador Coronel Trejo, Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual consideran que la aceptación de la donación por parte de la empresa VIVEICA S: A. de C. V., de una superficie para ser destinada como área verde y que de acuerdo a la resolución emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esta considerada como área de conservación, adoptando el mismo criterio, señalando que no deben de ser aceptadas como espacio recreativo y de descanso como lo es el área verde de un desarrollo habitacional, así mismo sugieren que si el área en cuestión es tomada como complemento de las áreas que el Fraccionamiento esta obligado a entregar al Municipio de Querétaro pudiera ser por parte de un proyecto integral pero no así que el área completa sea considerada como donación.
- **8.** El M. en A. Franco Vargas Montes, Director Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro, a través del Oficio No. DMC/DPYAC/1276/2009 y de fecha 30 de marzo de 2009, señala que las donaciones para equipamiento urbano mencionadas deberán ubicarse en terreno apto, permitiéndose en los casos en los que la localización del Fraccionamiento o sus características especificas lo admitan y previo dictamen de la autoridad competente, realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable, ubicados fuera de las superficie del Fraccionamiento, en sitios de interés Municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo.

Respecto a lo anterior y en virtud de la resolución emitida por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría del medio Ambiente y Recursos Naturales; autoridad que determina que dichas áreas son consideradas como conservación, las cuales deberán mantener su condición de terrenos forestales, su valor seguirá siendo el que se tiene registrado vigente actualmente para la Clave Catastral de \$17,710,694.89 es decir un valor de \$52.66 m²; este valor está sustentado además por avalúo realizado por perito valuador con registro en el estado...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 6 apartado III, inciso c) de la orden del día, el siguiente:

# ACUERDO

"...PRIMERO. <u>SE AUTORIZA</u> a la empresa denominada "VIVEICA", S.A. de C.V., para transmitir a favor del Municipio de Querétaro por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 3a de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m², como áreas verdes y una superficie de 5,246.78 para equipamiento de infraestructura consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Paseos del Pedregal II, superficies que se encuentran descritas en los <u>Considerandos 5.16 y 6.1</u> del presente Acuerdo, siempre y cuando se satisfagan los efectos contenidos en los Resolutivos Segundo y Tercero de la presente autorización.

SEGUNDO. Por lo anterior se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, realice los avalúos comerciales de los predios descritos en el Resolutivo anterior, debiendo contemplar lo establecido en el Considerando 8 del presente Acuerdo, puntualizando que deberán ser con proyección del valor del terreno urbanizado para Equipamiento Urbano al interior del desarrollo habitacional que se pretende ejecutar, remitiendo los mismos a la Secretaría del Ayuntamiento y copias a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para los efectos de verificar que la superficie citada y que se dona al Municipio de Querétaro tenga valores equivalentes, y de resultar un faltante a favor del Municipio, la Secretaría del Ayuntamiento notificará el mismo al promotor a efecto de que la superficie faltante la otorque ya sea dentro del polígono del fraccionamiento a desarrollar o fuera del él a satisfacción del Municipio, o bien dar cumplimiento de la obligación anterior como lo contempla el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 159 Fracción II, cubriendo en efectivo y de contado el equivalente del valor comercial del referido porcentaje faltante.

TERCERO. Para el caso de que el promotor decida cubrir el efectivo el faltante de la obligación de donación al Municipio, se instruye al Secretario de Finanzas, para que una vez cumplimentado el Resolutivo que antecede, informe al interesado del número de cuenta en la que deberá depositar el monto correspondiente, debiéndose destinar dicha cantidad para la adquisición de predios de reserva territorial urbana o la habilitación de áreas de equipamiento urbano que sean del interés del Municipio de Querétaro.

Una vez efectuado el pago, el promovente deberá presentar copia del recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los incisos del B. al D. del Considerando 6.2. del presente Acuerdo.

**QUINTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "VIVEICA", S.A. de C.V., a través de su representante legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------DOY FE.-----

# LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009 dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, que modifico el de fecha 19 de septiembre de 2006, relativo a la autorización al contrato de permuta de los predios municipales ubicados en Circuito Balcones, Prolongación Avenida Mares, Balcón Nórdico, Privada Juriquilla y Senda de las Calandrias, en diversos Fraccionamientos; por fracciones de los predios identificados como Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, así como de predios afectados por las vialidades denominadas Avenida Cerro del Sombrerete y Boulevard la Nación, Delegación Epigmenio González; y el Cambio de Uso de Suelo de los predios permutados

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 2200, 2202, 2203, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCION II Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

- 1. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.
- 2. La Autoridad Municipal en su respectivo ámbito de competencia, podrá llevar a cabo programas y acciones de regularización de bienes cuando por las condiciones de desarrollo, ubicación, acondicionamiento o características del bien lo permitan.
- 3. El presente acuerdo, tiene como finalidad modificar el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, que modifico el de fecha 19 de septiembre de 2006, relativo a la Autorización al Contrato de Permuta de los predios municipales ubicados en Circuito Balcones, Prolongación Avenida Mares, Balcón Nórdico, Privada Juriquilla y Senda de las Calandrias, en diversos fraccionamientos; por fracciones de los predios identificados como Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, así como de predios afectados por las vialidades denominadas Avenida Cerro del Sombrerete y Boulevard La Nación, Delegación Epigmenio González; y el Cambio de Uso de Suelo de los predios permutados.
- 4. El Lic. Octavio Camargo Piña, en su carácter de Apoderado Legal de los CC. Amparo Morales Hernández, Ma. Del Carmen Tovar Velázquez, Juan Vidal López y Jesús Corona Olvera, así como de las Personas Morales denominadas "Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan", S. A. de C. V., y "Bosques de San Juan", S. A. de C. V., acreditan su personalidad Jurídica a través del Testimonio de Escritura Pública No. 11,136 de fecha 7 de agosto de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público No. 18 de la Demarcación Notarial del centro, Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Riguroso Dominio y Especial en cuanto a su objeto.

- 5. Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V. otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor del Lic. Octavio Camargo Piña, mediante Escritura Pública número 2,903 de fecha 30 de junio de 2003, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 29 de la ciudad de Querétaro.
- **6.** La empresa Bosques de San Juan S.A. de C.V. otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor del Lic. Octavio Camargo Piña, mediante Escritura Pública número 2,902 de fecha 30 de junio de 2003, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notaria Público Adscrito a la Notaría Pública número 29 de la ciudad de Querétaro.
- 7. El C. Juan Vidal López, otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas sobre el predio identificado como Parcela 181 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo al C. José Luis Alvarado Tapia mediante Escritura Número 9,525, de fecha 21 de octubre de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública número 18 de la ciudad de Querétaro.
- 8. La C. Ma. del Carmen Tovar Velázquez otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas sobre el predio identificado como Parcela 178 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo al C. José Luis Alvarado Tapia mediante Escritura número 9,837, de fecha 11 de marzo de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos Notaria Pública Titular de la Notaría Pública número 18 de la ciudad de Querétaro.
- 9. La C. Amparo Morales Hernández otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas sobre el predio identificado como Parcela 177 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo al C. José Luis Alvarado Tapia mediante Escritura número 9,498, de fecha 12 de octubre de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos Notaria Pública Titular de la Notaría Pública número 18 de la ciudad de Querétaro.
- 10. El C. Jesús Corona Olvera otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas sobre el predio identificado como Parcela 182 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo al C. José Luis Alvarado Tapia mediante Escritura número 2,751, de fecha 30 de enero de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 29 de la ciudad de Querétaro.
- 11. La persona Moral denominada "Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan", S. A. de C. V, acredita su Constitución Legal a través de la Escritura Pública No. 49,054 de fecha 28 de febrero de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 7 de la Demarcación Notarial del Centro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo Folio Mercantil No. 9774 de fecha 24 de noviembre de 2003.
- 12. La persona Moral denominada "Bosques de San Juan", S. A. de C. V, acredita su Constitución Legal a través de la Escritura Pública No. 9,679 de fecha 20 de diciembre de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Titular a la Notaria No. 18 de la Demarcación Notarial del Centro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo Folio Mercantil No. 30673 de fecha 31 de marzo de 2005.
- 13. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización al Contrato de Permuta de los predios municipales ubicados en Circuito Balcones, Prolongación Avenida Mares, Balcón Nórdico, Privada Juriquilla y Senda de las Calandrias, en diversos fraccionamientos; por fracciones de los predios identificados como Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, así como de predios afectados por las vialidades denominadas Avenida Cerro del Sombrerete y Boulevard La Nación, Delegación Epigmenio González; y el Cambio de Uso de Suelo de los predios permutados.
- 14. De revisión al Acuerdo modificatorio de fecha 25 de noviembre de 2008, se verifico en Reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, previo estudio y análisis correspondiente, se detectaron errores y omisiones en diversos antecedentes, por lo anterior es necesario llevar a cabo la modificación respectiva a dicho Acuerdo, siendo de la siguiente manera:

## **14.1** El Considerando 18 dice:

"...Se justifica la propiedad de los <u>inmuebles de los particulares</u> en permuta ingresados a las vialidades, identificados de la siguiente manera:

Predios Personas Morales	Propietario	Escritura Pública	Superficie
Fracción del predio afectado	"Bosques de San Juan"	10,947 de fecha 8	23,470.868 m <sup>2</sup>
por Boulevard La Nación		de mayo de 2006	
Fracción del predio afectado	"Inmobiliaria y	10,946 de fecha 8	19,251.0984 m <sup>2</sup>
por Cerro del Sombrerete	Desarrolladora San	de mayo de 2006.	
	Juan"		
		Total	47,721.995 m <sup>2</sup>

# 14.2 <u>El Considerando 18 debe decir</u>:

"...Se justifica la propiedad de los <u>inmuebles de los particulares</u> en permuta ingresados a las vialidades, identificados de la siguiente manera:

Predios Personas Morales	Propietario	Escritura Pública	Superficie
Fracción del predio afectado	"Bosques de San Juan"	10,947 de fecha 8	23,470.868 m <sup>2</sup>
por Boulevard La Nación		de mayo de 2006	
Fracción del predio afectado	"Inmobiliaria y	10,946 de fecha 8	19,251.0984 m <sup>2</sup>
por Cerro del Sombrerete	Desarrolladora San	de mayo de 2006.	
	Juan"	-	
		Total	42,721.9664 m <sup>2</sup>

# 14.3 El Considerando 20 dice:

Predios de propiedad particular, para permuta a favor del Municipio de Querétaro.

UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	VALOR CATASTRAL POR M2	VALOR TOTAL
SECCIÓN INCORPORADA AL BOULEVARD LA NACIÓN	23,470.868	\$380.00	\$8 918,929.84
SECCIÓN INCORPORADA A LA AVENIDA CERRO DEL SOMBRERETE	19,251.0984	\$380.00	\$7′315,417.20
TOTAL	47,721.995		\$16 234,400.44

Predios propiedad del Municipio de Querétaro, para permutar a favor de los particulares

UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	CLAVE CATASTRAL	VALOR CATASTRAL POR M2	VALOR TOTAL
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 32 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078064	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 31 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078063	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 30 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078062	\$1,500.00	\$852,000.00

05454.55		Г	Г	Г
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 29 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078061	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 28 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078060	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 27 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078059	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 26 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078058	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 25 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078057	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 24 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078056	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 23 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078055	\$1,500.00	\$852,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 22 MZ IX, FRACC. MILENIO III	893.52	140100116078054	\$1,500.00	\$1′340,280.00
BALCÓN NORDICO FRACC. BALCONES DEL ACUEDUCTO	3,794.82	140100134053094	\$1,700.00	\$6′451,194.00
TOTAL	10,568.34			\$16´611,474.00

# 14.4 <u>El Considerando 20 debe decir</u>:

Predios de propiedad particular, para permuta a favor del Municipio de Querétaro.

UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	VALOR CATASTRAL POR M2	VALOR TOTAL
SECCIÓN INCORPORADA AL BOULEVARD LA NACIÓN	23,470.868	\$380.00	\$8′918,929.84
SECCIÓN INCORPORADA A LA AVENIDA CERRO DEL SOMBRERETE	19,251.0984	\$380.00	\$7´315,417.392
TOTAL	42,721.9664		\$16´234,347.232

Predios propiedad del Municipio de Querétaro, para permutar a favor de los particulares

UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	CLAVE CATASTRAL	VALOR CATASTRAL POR M2	VALOR TOTAL
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 32 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078064	\$1,500.00	\$882,000.00

Pág. 8737

TOTAL	10,568.34			\$16`611,474.00
BALCÓN NORDICO FRACC. BALCONES DEL ACUEDUCTO	3,794.82	140100134053094	\$1,700.00	\$6´451,194.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 22 MZ IX, FRACC. MILENIO III	893.52	140100116078054	\$1,500.00	\$1′340,280.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 23 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078055	\$1,500.00	\$882,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 24 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078056	\$1,500.00	\$882,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 25 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078057	\$1,500.00	\$882,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 26 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078058	\$1,500.00	\$882,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 27 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078059	\$1,500.00	\$882,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 28 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078060	\$1,500.00	\$882,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 29 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078061	\$1,500.00	\$882,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 30 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078062	\$1,500.00	\$882,000.00
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 31 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078063	\$1,500.00	\$882,000.00

# 14.5 El Considerando 23.3. dice:

23.3 Predios propiedad particular, para permutar a favor del Municipio de Querétaro:

UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO
SECCIÓN INCORPORADA AL BOULEVARD LA NACIÓN, ZONA DENOMINADA CENTRO NORTE	23,470.868	INFRAESTRUCTURA VIAL
SECCIÓN INCORPORADA A LA AVENIDA CERRO DEL SOMBRERETE, ZONA DENOMINADA CENTRO NORTE	19,251.0984	INFRAESTRUCTURA VIAL
TOTAL	47,721.995	

# 14.6 El Considerando 23.3. debe decir:

23.3 Predios propiedad particular, para permutar a favor del Municipio de Querétaro:

UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO
SECCIÓN INCORPORADA AL BOULEVARD LA NACIÓN, ZONA DENOMINADA CENTRO NORTE	23,470.868	INFRAESTRUCTURA VIAL
SECCIÓN INCORPORADA A LA AVENIDA CERRO DEL SOMBRERETE, ZONA DENOMINADA CENTRO NORTE	19,251.0984	INFRAESTRUCTURA VIAL
TOTAL	42,721.9664	

# 14.7 El Considerando 23.4 dice:

**23.4** Predios propiedad del Municipio de Querétaro, para permutar a favor de los particulares y modificación de uso de suelo asignado a los predios que se otorgan al particular:

UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	CLAVE CATASTRAL	USO DE SUELO ACTUAL	CAMBIO DE USO DE SUELO PROPUESTO
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 32 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078064	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 31 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078063	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 30 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078062	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 29 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078061	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 28 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078060	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 27 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078059	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 26 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078058	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 25 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078057	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 24 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078056	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 23 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078055	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 22 MZ IX, FRACC. MILENIO III	893.52	140100116078054	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA
BALCÓN NORDICO FRACC. BALCONES DEL ACUEDUCTO	3,794.82	140100134053094	ÁREA VERDE (ESPACIO ABIERTO)	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL
TOTAL	10,568.34			

# 14.8 El Considerando 23.4 debe decir:

**23.4** Predios propiedad del Municipio de Querétaro, para permutar a favor de los particulares y modificación de uso de suelo asignado a los predios que se otorgan al particular:

UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	CLAVE CATASTRAL	USO DE SUELO ACTUAL	CAMBIO DE USO DE SUELO PROPUESTO
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 32 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078064	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 31 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078063	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 30 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078062	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 29 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078061	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 28 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078060	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 27 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078059	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 26 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078058	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 25 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078057	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 24 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078056	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 23 MZ IX, FRACC. MILENIO III	588.00	140100116078055	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
SENDA DE CALANDRIAS LOTE 22 MZ IX, FRACC. MILENIO III	893.52	140100116078054	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
BALCÓN NORDICO FRACC. BALCONES DEL ACUEDUCTO	3,794.82	140100134053094	ÁREA VERDE (ESPACIO ABIERTO)	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
TOTAL	10,568.34			

**14.9** El Resolutivo Segundo **dice**:

**SEGUNDO.** <u>SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO</u> de Equipamiento Institucional a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab/Ha, para los predios ubicados en Senda de las Calandrias Lotes 22 al 32 del Fraccionamiento Milenio III, así como de Área Verde (Espacio Abierto) a Equipamiento Institucional para el predio ubicado en Calle Balcón Nórdico, Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio ya que se permutan a favor de los particulares.

14.10 El Resolutivo Segundo debe decir:

**SEGUNDO.** <u>SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO</u> de Equipamiento Institucional a Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab/Ha, para los predios ubicados en Senda de las Calandrias Lotes 22 al 32, de área verde a Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha, para el predio ubicado en Balcón Nórdico, así como de Equipamiento Institucional a Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha para los predios identificados como Parcela 178 Z-1 P1/1, fracciones III A y III C de la Parcela 181 Z-1 P1/1, fracciones III A y III C de la Parcela 177 Z-1P1/1.

**15.** De acuerdo al estudio y análisis respectivo y realizadas punto por punto al Acuerdo que se modifica, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, están conformes en presentar al H. Ayuntamiento de Querétaro la modificación pertinente al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III Iniciso a) de la Orden del día, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** <u>SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN</u> del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, que modifico el de fecha 19 de septiembre de 2006, relativo a la Autorización al Contrato de Permuta de los predios municipales ubicados en Circuito Balcones, Prolongación Avenida Mares, Balcón Nórdico, Privada Juriquilla y Senda de las Calandrias, en diversos fraccionamientos; por fracciones de los predios identificados como Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, así como de predios afectados por las vialidades denominadas Avenida Cerro del Sombrerete y Boulevard La Nación, Delegación Epigmenio González; y el Cambio de Uso de Suelo de los predios permutados, para quedar conforme lo establecido en los **Considerandos 14.2, 14.4, 14.6, 14.8 y 14.10** del presente Acuerdo.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas eroque las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO**. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Epigmenio González, y los CC. Amparo Morales Hernández, Ma. Del Carmen Tovar Velázquez, Juan Vidal López y Jesús Corona Olvera, así como de las Personas Morales denominadas "Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan", S.A. de C.V., y "Bosques de San Juan", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

# LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRTARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se Autoriza al Presidente Municipal a un Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, celebrar Convenio de Otorgamiento de Apoyos con el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 31 FRACCIÓN VII, 33 FRACCIÓN XVIII, 38 FRACCIÓN II, Y 47 FRACCIONES VIII Y XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 14 Y 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

## CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.
- 2. El Municipio de Querétaro es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes relacionadas.
- 3. Respecto de las atribuciones que la Constitución Federal, Local y la Ley Orgánica Municipal otorgan al Municipio, se encuentra la de brindar los servicios y realizar las obras públicas necesarias para beneficio de la población y el ordenado desarrollo de la ciudad.
- 4. De conformidad con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal está facultado para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios ajustándose a la normatividad aplicada para su validez. En este mismo sentido el artículo 33 fracción XVIII, 47 fracciones VIII y XI del mismo ordenamiento, permite que al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento respectivamente; se les encomienden otras facultades para la realización de determinadas actividades municipales.
- 5. Que uno de los pilares fundamentales de una buena administración pública municipal consiste en la prudente previsión que logre eliminar problemas futuros con acciones oportunas y adecuadas, solventando situaciones altamente probables con anticipación, respecto a las obligaciones que en un futuro enfrentará el Municipio de Querétaro. Por lo tanto, una adecuada gestión de los recursos financieros del Municipio redundará en un buen ejercicio de gobierno.
- 6. El Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, recopila e integra el conjunto de aspiraciones y necesidades de la sociedad, entre las cuales se constituye el *Eje Rector Infraestructura y Servicios Públicos*, el cual pretende la consolidación de la infraestructura y el mejoramiento de la misma en las diferentes zonas de la ciudad, ejecutado a través de diversos proyectos, programas y obras concretas.

- 7. Que en los últimos años, el Municipio de Querétaro ha presentado un crecimiento demográfico acelerado, lo cual deriva en el surgimiento de la demanda de las personas para satisfacer la necesidad de contar con obras de desarrollo de beneficio social. Si bien es cierto que el Municipio cuenta con recursos para la ejecución de obras en el marco de su presupuesto de egresos y programas autorizados, estas obras son costosas, y en razón de que el Municipio de Querétaro enfrenta restricciones en los ingresos y presiones financieras y presupuestarias para la ejecución de obras de infraestructura a partir de diversos factores en el ramo de la salud, seguridad, servicios públicos e hidráulicos; resulta indispensable llevar a cabo las gestiones correspondientes y procedimientos administrativos para allegarse de recursos económicos que puedan ser canalizados oportunamente en la ejecución de programas, proyectos y la consecución de obras, concretamente dirigidos a la reconstrucción de pavimentos asfálticos y al mantenimiento de las vías vehiculares que contribuyan tanto a incrementar la capacidad productiva, como mejorar el desarrollo urbano de la ciudad encaminado así a impulsar la actividad económica y social.
- En virtud de los anterior y en el consentimiento de que existen programas federales encaminados a 8. coadyuvar con el desarrollo de los estados y municipios, el Municipio de Querétaro con base en las reglas de operación que tienen por objeto establecer los procedimientos para la integración, recepción, análisis y autorización de las solicitudes de apoyos de recursos previstos en el contrato d Fideicomiso No. 1249, denominado "Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios" (FIDEM), constituido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Centralizada, en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. Sociedad Nacional de Crédito. Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), en su carácter de Institución Fiduciaria; el Municipio de Querétaro en cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos, presento al proyecto conducente debidamente fundado y motivado a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) a fin de solicitar el apoyo financiero por la cantidad de \$18,894,398.10 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura física a través de la reconstrucción de pavimentos asfálticos.
- 9. Cabe señalar, que los recursos que se autoricen al Municipio de Querétaro por parte del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), en ningún caso se destinarán a programas o proyectos no autorizados y dichos recursos estarán registrados en una cuenta bancaria productiva específica en donde quedarán observados los principios aplicables en materia contable. Asimismo, para efectos de la comprobación, control, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado en el proyecto autorizado, estarán registradas contable y presupuestalmente en los términos de las disposiciones aplicables y de lo establecido en el convenio correspondiente.
- 10. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto fue estudiado y analizado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo que se radicó en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el expediente CHPCP/455/DPC/2009.
- 11. Acorde con lo previamente planteado y motivado, resulta necesario que se autorice al Presidente Municipal constitucional, a un Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que celebre convenio en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de conformidad con los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción XVIII y 47 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 12. en alcance de la conclusión de la Administración Pública Municipal correspondiente al periodo comprendido del uno de octubre de año dos mil seis al treinta de septiembre del año dos mil nueve, los funcionarios públicos municipales que se faculten deberán realizar un acto de entrega-recepción específica a la Administración Pública Municipal entrante, de toda la documentación jurídica, financiera, contable -incluye el saldo de la cuenta bancaria productiva, exclusiva y especifica aperturada para los recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) al último día de la gestión técnica, avance físico y financiero que guardan los programas y proyectos aprobados, así como aquella relativa a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, y de cualquier otro tipo, relacionada con todos los programas y proyectos de inversión aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)...".

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, número 4, inciso b) del Acta aprobó por mayoría de votos presentes el siguiente:

### ACUERDO

"...PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal a un Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para celebrar en representación del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Convenio de Otorgamiento de Apoyos con el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) para la ejecución del proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento destinados a la reconstrucción, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura pública con el propósito de proporcionar el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO.** Con base en la autorización otorgada por el Comité Técnico del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), los recursos económicos con cargo a su patrimonio destinados por concepto del proyecto y programas objeto del Convenio, serán por un monto total de \$18,894,398.10 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), mismos que se sujetarán a lo señalado en los términos de las reglas de operación de dicho Fideicomiso y de conformidad con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Con motivo de la terminación de la Administración Pública Municipal correspondiente al periodo 2006-2009, el H. Ayuntamiento asume plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y proyectos aprobados, por lo que confiere a los funcionarios públicos municipales autorizados y señalados en el punto de Acuerdo Primero, lleven a cabo un acto de entrega-recepción a los integrantes del Ayuntamiento de Querétaro de la Administración Pública Municipal 2009-2012 de toda la documentación jurídica, financiera, contable – incluyendo el saldo de la cuenta bancaria productiva, exclusiva y especifica aperturada para los recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios al último día de la gestión-, documentación técnica, avance físico y financiero; así como aquella información relativa a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas, transparencia, y demás cuestiones relativas según corresponda, relacionada con todos los programas y proyectos de inversión aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), con el objeto de brindar el pleno cumplimiento en la aplicación y efectividad del Convenio que se celebre en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica en coordinación con la Secretaría de Administración la Secretaría de Obras Públicas Municipales y a las demás dependencias involucradas para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo todas las gestiones necesarias con la finalidad de celebrar el Convenio de Otorgamiento de Apoyos antes señalados en los términos autorizados y a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades para tal efecto.

SEGUNDO. El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento del su aprobación.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Auditoria Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, aun Síndico Municipal, a la Dirección General Jurídica Municipal y al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios...".

> LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de mayo de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al pago por Afectación del predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana, con superficie total de 943.38 m2, afectado por la construcción del puente vehicular denominado "Industrialización", el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO B), D) Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I, 1931 Y 1934 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 Y 24 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

### CONSIDERANDO

- 1. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Junio del 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa General de Vialidades 2000-2003", al considerarse éste de utilidad pública, así como determinarse como un satisfactor idóneo para las necesidades que en la materia tienen los ciudadanos del Municipio de Querétaro, permitiendo así que de manera paulatina, se pudiera resolver la problemática que ha ocasionado el crecimiento de la zona metropolitana de la ciudad capital, así mismo, cuyo resolutivo Cuarto, establece que el Gobierno Municipal, en coordinación con el Gobierno del Estado y los Municipios conurbados, lleven a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de dicho esquema aprobado.
- 2. Es por ello que en el año del 2001, el Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, realizó la construcción de un puente vehicular denominado "Industrialización", que cruza el Boulevard Bernardo Quintana, de la Colonia Álamos, hacía los Fraccionamientos denominados "Pedregal de Querétaro" y "Balcones del Acueducto".
- **3.** Resultado de dicha construcción, se afectó un terreno que con superficie de 1886.76 m², tuvieron en copropiedad en un cincuenta por ciento los CC. Jorge Preisser Rivera, Jorge Preisser Pérez, Aloys Preisser Pérez, Evelia Pérez Borbolla y Alejandrina Pérez Borbolla y la empresa denominada "Pedregal de Querétaro" S.A. de C.V., copropietario del otro cincuenta por ciento.
- 4. Se acredita la propiedad a la que se hace referencia en el considerando que antecede, mediante escritura pública número 56,860, de fecha 28 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta la permuta celebrada entre los CC. Jorge Preisser Pérez, Evelia Pérez Borbolla, Alejandrina Pérez Borbolla, Aloys Preisser Pérez y Jorge Preisser Rivera, la negociación denominada "Pedregal de Querétaro", S.A. de C.V., y la Comisión Federal de Electricidad.

- 5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 10 de diciembre del 2004, los CC. Jorge Preisser Rivera, Jorge Preisser Pérez, Aloys Preisser Pérez, Evelia Pérez Borbolla y Alejandrina Pérez Borbolla, copropietarios de una fracción aproximada de 942.00 m² (correspondiente al 50% de su indiviso), solicitan se indemnice la afectación del predio referido en el presente Acuerdo, mismo que obra en el expediente número 050/DAI/04 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
- **6.** La presente Administración Municipal, interesada en dar certeza jurídica a los promoventes, entró en estudio de dicha petición, buscando los antecedentes que para este efecto determinaran una mejor y probable solución a las peticiones que señalan en los considerandos anteriores.
- 7. De igual forma, el día 17 de octubre del 2005, la parte afectada presentó un escrito dirigido al Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director General Jurídico de la Secretaría General de Gobierno Municipal, con el objeto de poder llegar a una negociación respecto de la indemnización de dicha afectación, señalando que si bien es cierto el avalúo que presentan, realizado por el Ing. Gerardo Ángeles Rocha asciende a la cantidad de \$6'269,440.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100), ellos plantean la posibilidad de negociar dicha afectación, con la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100).
- 8. Sin embargo, en fecha 17 de noviembre de 2005, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número DGJ/3191/05, suscrito por el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director General Jurídico de la Secretaría General de Gobierno Municipal, en el cual se informa que actualmente se encuentra radicado dentro del Juzgado Contencioso Administrativo un expediente bajo el número 60/2005, promovido por los CC. Jorge Preisser Rivera, Jorge Preisser Pérez, Aloys Preisser Pérez, Evelia Pérez Borbolla y Alejandrina Pérez Borbolla en contra del Municipio de Querétaro, lo anterior por la presunta ocupación ilegítima que realizó el Municipio de Querétaro al inmueble propiedad de ellos ubicado en el Boulevard Bernardo Quintana con una superficie de 1,886.76 m², en donde dicha esfera gubernamental construyó un puente vehicular sin que mediara ninguna indemnización.
- 9. Mediante avalúo inmobiliario de fecha 11 de mayo de 2006, realizado por el valuador M. en C. Ing. Eulogio Perera Calero, al predio propiedad municipal, ubicado en Circuito Palma Cocotera, Lote 1, Manzana I, Fraccionamiento Palmares I, Delegación Epigmenio González, con una superficie total de 4,774.62 m², se determina su valor total por la cantidad de \$3'778,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 58.77 m con propiedad vecina;

Al Sureste: 106.47 m con Lote 2;

Al Suroeste: 30.75 m con Circuito Palma Cocotera, y

• Al Noreste: en dos líneas de Sur a Norte, de 6.68 m 112.77 m

con propiedad vecina.

- 10. Con avalúo inmobiliario de fecha 11 de mayo de 2006, realizado por el valuador M. en C. Ing. Eulogio Perera Calero, al predio propiedad municipal, ubicado en acera Norte del Circuito Palma Cocotera, esquina con Calle Palma Latania Fraccionamiento Palmares III, Delegación Epigmenio González, con una superficie total de 14,552.18 m², se determina su valor total por la cantidad de \$10'570,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del cual se desprende una fracción con superficie de 305.78 m², con un valor de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 11. Con fecha 27 abril de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/2778/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del oficio número DGJ/3191/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso c), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

### ACUERDO

- "...PRIMERO. Se autoriza el pago por afectación debido a la construcción del puente vehicular denominado "Industrialización", que cruza la Avenida Bernardo Quintana de la Colonia Álamos, hacía los Fraccionamientos denominados "Pedregal de Querétaro" y "Balcones del Acueducto", en el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrioja con superficie de 943.38 m², propiedad de los CC. Jorge Preisser Pérez, Evelia Pérez Borbolla, Alejandrina Pérez Borbolla, Aloys Preisser Pérez y Jorge Preisser Rivera, dicho pago será por un monto de \$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual será cubierto de la siguiente forma:
  - a) El pago en efectivo de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).
  - b) Transmisión de propiedad de los siguientes predios propiedad municipal:
    - **b.1)** El ubicado en Circuito Palma Cocotera, Lote 1, Manzana I, Fraccionamiento Palmares I, Delegación Epigmenio González, con una superficie total de 4,774.62 m², con las medidas y colindancias referidas en el Considerando 9 del presente Acuerdo, y
    - **b.2)** Fracción con superficie de 305.78 m<sup>2</sup>, del predio ubicado en la acera norte del Circuito Palma Cocotera, esquina con Calle Palma Latina.
- **SEGUNDO.** Con el pago establecido anteriormente, se tendrán por cubiertas las obligaciones por parte del Municipio de Querétaro con los CC. Jorge Preisser Pérez, Evelia Pérez Borbolla, Alejandrina Pérez Borbolla, Aloys Preisser Pérez y Jorge Preisser Rivera.
- **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realice la subdivisión del predio referido en el Resolutivo Primero inciso b) subinciso b.2).
- **CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, erogue la cantidad referida en el Resolutivo Primero inciso a).
- **QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con los CC. Jorge Preisser Pérez, Evelia Pérez Borbolla, Alejandrina Pérez Borbolla, Aloys Preisser Pérez y Jorge Preisser Rivera, realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, la transmisión del predio propiedad de los particulares, así como los predios propiedad Municipal. Por lo anterior, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración correspondiente, con la persona física o moral que designen las personas antes señaladas.
- **SEXTO.** Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio propiedad municipal objeto de la presente permuta, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Querétaro.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento, del predio objeto del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para el alta y la baja de los predios referidos en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, serán cubiertos por ambas partes conforme a Ley.

**DÉCIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al Municipio, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de las Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro y a la Delegación Centro Histórico...".

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de julio de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Nomenclatura para las calles de la Comunidad denominada "La Estacada", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI, 112 Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

# CONSIDERANDO

- 1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de nomenclatura para las Calles de la Comunidad denominada "La Estacada", Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- 2. Con fecha 29 de mayo de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número DSRJ/DAC/331/06, emitido por el Ing. Joaquín Antuna Abaid, Encargado de Despacho de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, mediante el cual solicita la asignación de nomenclatura a las Calles de la Comunidad La Estacada, el cual obra en el expediente número 163/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
- 3. Con fecha 29 de junio de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con folio 123/06, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización de nomenclatura de las Calles de la Comunidad denominada "La Estacada", Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:
  - **3.1.** La localidad de "La Estacada", se localiza dentro de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, al Norte de la Ciudad de Querétaro, la cual se comunica a través de la vialidad regional primaria de la Carretera Querétaro—San Luis Potosí (Carretera 57).

- **3.2.** Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por Acuerdo de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, señala que la Comunidad denominada "La Estacada" se encuentra en una zona de uso habitacional con densidad de población mixta de 150 y 200 hab/ha, considerando a la comunidad con carácter de rural-urbano.
- **3.3.** Habiendo revisado los archivos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no se encontró información respecto a alguna autorización de nomenclatura en la comunidad en comento.
- **3.4.** Una vez revisado el plano de la cartografía catastral, con el trazo urbano y de vialidades de la comunidad, habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para verificar el estado actual de las vialidades, a fin de proceder a la emisión del dictamen técnico correspondiente, se observó que los datos de las vialidades de los planos de la cartografía catastral, coinciden con los identificados en campo.
- **3.5.** En base a lo anterior, la nomenclatura propuesta se indica en el plano anexo y es la siguiente:
  - BAJA CALIFORNIA NORTE
  - BAJA CALIFORNIA SUR
  - GUANAJUATO
  - COLIMA
  - SALTILLO
  - TEPIC
  - JALISCO
  - MATAMOROS
  - QUERÉTARO
  - LAREDO
  - SONORA
  - GUERRERO
  - TUXTLA GUTIÉRREZ
  - DURANGO
  - QUINTANA ROO
  - MICHOACÁN
  - OAXACA
  - CHIHUAHUA
  - TIJUANA
  - MONTERREY
- **3.6.** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, que la nomenclatura referida en la cartografía catastral no se repite en algunas calles existentes de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, estando dicha nomenclatura considerada en la planimetría de la INEGI.
- **4.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el siguiente:

## Dictamen Técnico:

**4.1.** Con base a lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, propone la siguiente nomenclatura para la Comunidad denominada "La Estacada", localizada en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, en los términos que a continuación se indican, sin embargo se deja a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva la siguiente nomenclatura:

- BAJA CALIFORNIA NORTE
- BAJA CALIFORNIA SUR
- GUANAJUATO
- COLIMA
- SALTILLO
- TEPIC
- JALISCO
- MATAMOROS
- QUERÉTARO
- LAREDO
- SONORA
- GUERRERO
- TUXTLA GUTIÉRREZ
- DURANGO
- QUINTANA ROO
- MICHOACAN
- OAXACA
- CHIHUAHUA
- TIJUANA
- MONTERREY
- **4.2.** Por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva; asimismo, se deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2006.

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$ 301.89	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 30.23	TOTAL
BAJA CALIFORNIA NORTE	280.00	\$ 603.78	\$ 241.84	\$ 845.62
BAJA CALIFORNIA SUR	200.00	\$ 603.78	\$ 0.00	\$ 603.78
GUANAJUATO	200.00	\$ 603.78	\$ 0.00	\$ 603.78
COLIMA	325.00	\$ 905.67	\$ 75.57	\$ 981.24
SALTILLO	158.00	\$ 301.89	\$ 175.33	\$ 477.22
TEPIC	145.00	\$ 301.89	\$ 136.03	\$ 653.58
JALISCO	322.00	\$ 905.67	\$ 66.50	\$ 972.17
MATAMOROS	140.00	\$ 301.89	\$ 120.92	\$ 422.81
QUERÉTARO	485.00	\$ 1,207.56	\$ 256.95	\$ 1,464.51
LAREDO	293.00	\$ 603.78	\$ 281.13	\$ 884.91

	1			
SONORA	140.00	\$ 301.89	\$ 120.92	\$ 422.81
GUERRERO	512.00	\$ 1,509.45	\$ 36.27	\$ 1,545.72
TUXTLA GUTIÉRREZ	625.00	\$ 1,811.34	\$ 75.57	\$ 1,886.91
DURANGO	178.00	\$ 301.89	\$ 235.79	\$ 537.68
QUINTANA ROO	506.00	\$ 1,509.45	\$ 18.13	\$ 1,527.58
MICHOACÁN	199.00	\$ 301.89	\$ 299.27	\$ 601.16
OAXACA	476.00	\$ 1,207.56	\$ 229.74	\$ 1,437.30
CHIHUAHUA	838.00	\$ 2,415.12	\$ 114.87	\$ 2,529.99
TIJUANA	850.00	\$ 2,415.12	\$ 151.15	\$ 2,566.27
MONTERREY	510.00	\$ 1,509.45	\$ 30.23	\$ 1,539.68
	7,382.00	\$	\$ 2,666.28	\$ 22,504.72
		19,622.85		
·	·	·	SUBTOTAL	\$ 22,504.72
			25% ADICIONAL	\$ 5,626.18
			TOTAL	\$ 28.130.90

# (VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 90/100 M. N.)

- **4.3.** Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.
- **5.** Con fecha de 30 junio de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/4511/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 123/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, Inciso b), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

# ACUERDO

"...PRIMERO. Se autoriza la nomenclatura para las calles de la Comunidad denominada "La Estacada", Delegación Santa Rosa Jáuregui, de la siguiente forma:

- BAJA CALIFORNIA NORTE
- BAJA CALIFORNIA SUR
- GUANAJUATO
- COLIMA
- SALTILLO
- TEPIC
- JALISCO
- MATAMOROS
- QUERÉTARO
- LAREDO
- SONORA
- GUERRERO
- TUXTLA GUTIÉRREZ
- DURANGO
- QUINTANA ROO

- MICHOACAN
- OAXACA
- CHIHUAHUA
- TIJUANA
- MONTERREY

**SEGUNDO.** El solicitante deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2006, conforme a lo señalado en el Considerando 4.2 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El interesado deberá instalar la placa de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

# **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal y a la Delegación Santa Rosa Jáuregui...".

> LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Rúbrica

> > **UNICA PUBLICACION**

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

#### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de julio de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza la modificación al Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2006, relativo a la autorización de venta de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento "Balcones de Juriquilla", identificados como Lote 25 de la Manzana 5 y Lote 20 de la Manzana 2, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XI DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2117 Y 2118 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN II, 81 Y 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN I Y 9 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

- 1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver la modificación del Acuerdo de fecha 13 de junio de 2006, relativo a la autorización de venta de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento "Balcones de Juriquilla", identificados como Lote 25 de la Manzana 5 y Lote 20 de la Manzana 2, Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- 2. Mediante oficio DMC/DVTC/1264/2006 de fecha 06 de julio de 2006, suscrito por el Ing. Franco Vargas Montes, Director Municipal de Catastro, establece que:

Después de realizada la investigación alfanumérica y cartográfica en nuestra base de datos, así como el análisis técnico catastral de los predios mencionados, se obtuvieron los valores catastrales y datos que a continuación se describen.

1.- Predio con clave catastral 14 01 001 23 117 020, ubicado en la calle Circuito Balcones S/N, Fraccionamiento Balcones de Juriquilla de esta ciudad, actualmente registrado a nombre de Municipio de Querétaro y los datos del avalúo siguientes:

FRACCIÓN	TERRENO m <sup>2</sup>	VALOR UNITARIO	FACTOR DE DEMERITO	VALOR
1	14,532.10	\$650.00	1.000000	\$9,445,865.00
SUBTOTAL A	14,532.10			\$9,445.865.00
TIPO	CONSTRUCCIÓN m <sup>2</sup>	VALOR UNITARIO	FACTOR DE DEMERITO	VALOR
0	0.00	\$0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL B	0.00			0.00
TOTAL (A+B)				\$9,445,865.00

2.- Predio con clave catastral 14 01 001 23 113 025, ubicado en la calle Privada Santa María S/N, Fraccionamiento Balcones de Juriquilla de esta ciudad, actualmente registrado a nombre de Municipio de Querétaro y los datos de avalúo siguientes:

FRACCIÓN	TERRENO m <sup>2</sup>	VALOR UNITARIO	FACTOR DE DEMERITO	VALOR
1	6,314.29	\$650.00	1.000000	\$4,104,288.50
SUBTOTAL A	6,314.29			\$4,104,288.50
TIPO	CONSTRUCCIÓN m <sup>2</sup>	VALOR UNITARIO	FACTOR DE DEMERITO	VALOR
0	0.00	\$0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL B	0.00			0.00
TOTAL (A+B)				\$4,104,288.50

- 3. Derivado de lo mencionado en el Considerando anterior, toda vez que es erróneo el valor por metro cuadrado establecido en el Acuerdo de fecha 13 de junio de 2006, y con la finalidad de dar certidumbre a la venta de dos predios propiedad Municipal, es necesario corregir dicho valor, por lo que las modificaciones al Acuerdo son las siguientes:
  - **3.1.** El Considerando 3.7 inciso e) dice:
    - "e) De revisión a la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2006, encontrando que el valor catastral para los lotes del fraccionamiento, es de \$1,700.00 por metro cuadrado, por lo que el valor de venta no deberá ser menor al señalado, para lo cual se deberá realizar un avalúo comercial."

# 3.2. El Considerando 3.7 inciso e) debe decir:

e) De revisión a la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2006, encontrando que el valor catastral para los lotes del fraccionamiento, es de \$650.00 por metro cuadrado, por lo que el valor de venta no deberá ser menor al señalado, para lo cual se deberá realizar un avalúo comercial.".

4. Con fecha 06 de julio de 2006 mediante SAY/DAC/4498/2005, se remite al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del oficio DMC/DVTC/1264/2006, así como del proyecto de Acuerdo para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso f), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

# ACUERDO

"...ÚNICO. Se autoriza la modificación del Considerando 3.7 inciso e) del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2006, relativo a la autorización de venta de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento "Balcones de Juriquilla", identificados como Lote 25 de la Manzana 5 y Lote 20 de la Manzana 2, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para quedar conforme a lo establecido en el Considerando 3.2 del presente Acuerdo.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal y a la Delegación Santa Rosa Jáuregui...".

> LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

#### CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL 2004 (DOS MIL CUATRO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO HABITACIONAL DE 315 ÁREAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, UBICADO EN CAMINO REAL A HUIMILPAN SIN NÚMERO, LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 72,578.19 M2, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

#### MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA D LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III, X, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 175 Y 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO HABITACIONAL DE 315 ÁREAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, UBICADO EN CAMINO REAL A HUIMILPAN SIN NÚMERO, LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 72,578.19 M2, Y

#### CONSIDERANDO.

- **1.-** Que la Sociedad Mercantil denominada PEFRO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., se constituyó mediante Escritura Pública número 14,004 de fecha 07 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21 de este Distrito Judicial. Nombrándose como administradores de la misma a los C.C. Pedro Barrón Arrellano y Francisco Barrón Suárez.
- 2.- Que mediante Escritura Pública número 18,349 de fecha 22 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría número Veinte de esta demarcación Notarial, se formalizó a favor de PEFRO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., el contrato de Compraventa con reserva de dominio del predio ubicado en Camino Real a Huimilpan sin número, Los Olvera, Municipio de Corregidora, que cuenta con una superficie de 72,578.19 m2.
- **3.-** Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, la parcela en referencia se encuentra en una zona de Vivienda Popular con densidad de 300 Hab/Ha.

- **4.-** Que con fecha 15 de agosto de 2003, mediante oficio SEDESU-860/03 expediente IUS-99/03 se otorgó por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, informe de uso de suelo del predio ubicado en comento.
- **5.-** Que con fecha 15 de diciembre de 2003, mediante oficio SEDESU-248/03 expediente USM-323/03, se otorgó por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dictamen de Uso de Suelo factible para ubicar un desarrollo habitacional de 315 áreas para vivienda unifamiliar, en el predio ubicado en Camino Real a Huimilpan sin número, Los Olvera, Municipio de Corregidora.
- **6.-** Que mediante escrito de fecha 03 de agosto de 2003, presentado ante la Secretaria del Ayuntamiento, el C. Pedro Barrón Arellano, representante legal de "PEFRO INMOBILIARIA S.A. DE C.V.", solicita del H. Ayuntamiento la autorización para el pago del área de donación del desarrollo pretendido.
- **7.-** Mediante Memorando número SEDESU/346/2004 de fecha 19 de agosto de 2004 se recibió Opinión Técnica No. SEDESU/061/2004, signada por el Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, donde considera Factible que se suscriba Convenio con el Municipio de Corregidora, respecto del pago por concepto de área de donación, consistente en equipamiento urbano, equivalente al 7% de la superficie total, lo cual representa un área de 5,080.47 m2, mismo que de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo para Predios Urbanos, decretados por la LIV Legislatura del Estado, el costo por m2 en la zona es de \$350.00, por tanto la aportación será de \$1´778,164.50 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), que se destinará para la realización de obra pública que el Municipio destine.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

### ACUERDO

- **PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se autoriza a "PEFRO INMOBILIARIA S. A. de C. V." a través de su representante legal el C. Pedro Barrón Arellano, a cubrir en efectivo el pago por concepto del Área de Donación que corresponde a una superficie de terreno de 5,080.47 m2 considerando un valor de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) el metro cuadrado, del desarrollo habitacional de 315 áreas para vivienda unifamiliar, en el predio ubicado en Camino Real a Huimilpan sin número, Los Olvera, Municipio de Corregidora, que cuenta con una superficie total de 72,578.19 m2.
- **SEGUNDO**.- El Desarrollador podrá cubrir el pago mediante la aportación de la cantidad de \$1´778,164.50 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), cantidad que se destinará para la realización de obra pública u otro concepto que el Municipio le designe a través de la Secretaria de Obras Públicas o Dependencia correspondiente.
- **TERCERO.** En virtud de lo anterior deberá celebrar convenio con el Municipio en un término que no excederá de 15 días contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.
- **CUARTO**.- Se autoriza a la Empresa "PEFRO INMOBILIARIA S. A. de C. V." a través de su representante legal el C. Pedro Barrón Arellano para gestionar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable, los trámites referentes a la autorización del conjunto habitacional pretendido, el cual deberá apegarse a la densidad de población autorizada por el H. Ayuntamiento trescientos Hab/ha, debiendo realizar las obras necesarias conforme a lo indicado en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y respetando el esquema vial de la zona.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de PEFRO INMOBILIARIA S. A. de C. V.

**SEGUNDO.-** El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a "PEFRO INMOBILIARIA S. A. de C. V." a través de su representante legal el C. Pedro Barrón Arellano.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

A T E N T A M E N T E.

"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

# **AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

#### **EDICTO**

# **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

# COFRA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.,

En atención a que no ha sido posible conocer su domicilio, por este medio y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, le notifico del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que ha iniciado SILVIA PATRICIA ESPINOSA SOTO, bajo el número de expediente 214/2004, quien le demanda: el pago de la cantidad de \$153,813.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demas prestaciones que refiere en su escrito. Por lo que le emplazo para que dentro de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, de cumplimiento a las prestaciones reclamadas por parte de la actora o en su defecto conteste la diversa instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer para desvirtuar los hechos de la misma, así como para que señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en el entendido que para el caso de ser omiso este derecho pasara a la parte actora, quedando en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas, apercibido que en caso de omisión, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, por lo que se ordena a la Secretaría la elaboración del mismo, el cual queda a disposición de la promovente para que lo haga llegar a su destino, previa constancia que de su recibo obre en autos.

El presente edicto se extiende para su publicación en el periodico oficial del estado, por tres veces consecutivas en días naturales,. Conste.-----

Querétaro, Qro., a 05 cinco de Agosto del 2009.

LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE QUERÉTARO, QRO. Rúbrica

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE EL INFORME DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2009, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO, PARA SU REMISIÓN A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.

#### ANTECEDENTES:

- I. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.
- II. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.
- III. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.
- IV. En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- V. En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

# CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de las competencias de estos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

- 2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 primero y segundo párrafos establecen: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo". "Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas"; y la fracción IV señala: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que"; el inciso b) cita: "En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad"; y el inciso c) señala: "Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".
- 3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 primer párrafo expresa: "El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores".
- 4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 55 establece: "El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley".
- 5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 57 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro".
- 6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59 dispone: "Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa".
- 7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción XXIV cita: "Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto".
- 8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 67 indica: "Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General"; y la fracción IV cita: "Dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones".
- 9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 71 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 72 señala: "El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro para su revisión y fiscalización".

- 11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 76 señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción XIII cita: "Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio".
- 12.- Que el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro expresa: "El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la Ley Electoral del Estado, y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro".
- 13.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias".
- 14.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno".
- 15.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción II refiere: "Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración".
- 16.- Que el artículo 87 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de"; y la fracción II dice: "Acuerdos".
- 17.- Que el artículo 90 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo...".
- 18.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos.

Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables".

- 19.- Que el artículo 116 del reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: "Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director.
- La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del Instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo".
- 20.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: "Corresponden a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes"; y la fracción IV cita: "Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo".
- 21.- Que mediante oficio número DG/0722/2009, de fecha 14 de julio del año en curso, el Director General remite a la Comisión de Control Interno el Informe del Ejercicio presupuestal del Primer Semestre del año 2009, que contiene: a) Informe de Ingresos y Egresos; b) Avance del Presupuesto Autorizado 2009; y c) Balance General y Estado de Resultados.

- 22.- Que en sesión ordinaria de fecha 22 de julio de la anualidad que transcurre, la Comisión de Control Interno emitió dictamen que aprueba el Informe del Ejercicio presupuestal del Primer Semestre del año 2009, que contiene: a) Informe de Ingresos y Egresos; b) Avance del Presupuesto Autorizado 2009; y c) Balance General y Estado de Resultados.
- 23.- Que mediante oficio número CCI/081/09 de fecha 23 de julio del presente, la Comisión de Control Interno remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el dictamen correspondiente para someter a la consideración del máximo órgano de dirección lo relativo al Informe del Ejercicio presupuestal del Primer Semestre del año 2009, que contiene: a) Informe de Ingresos y Egresos; b) Avance del Presupuesto Autorizado 2009; y c) Balance General y Estado de Resultados.
- 24.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo al Informe del Ejercicio presupuestal del Primer Semestre del año 2009, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 22 de julio del año en curso.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo primero y 116 párrafos primero y segundo y la fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 57, 59, 65 fracción XXIV, 67 fracción IV, 71, 72, 76 fracción XIII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26 fracción III, 36 fracción II, 87 fracción II, 90, 114, 116, 117 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

# ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a aprobar el dictamen correspondiente al Informe del Ejercicio presupuestal del Primer Semestre del año 2009, que contiene: a) Informe de Ingresos y Egresos; b) Avance del Presupuesto Autorizado 2009; y c) Balance General y Estado de Resultados, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 22 de julio del año en curso.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen relativo al Informe del Ejercicio presupuestal del Primer Semestre del año 2009 a que se ha hecho referencia en líneas anteriores, instruyendo al Director General para que en lo que corresponda, atienda las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil nueve. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO	DEL VOTO
NOMBRE DEL CONSEJERO	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	<b>√</b>	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	<b>√</b>	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	<b>√</b>	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL 2009, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO.

# ANTECEDENTES:

- I. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.
- II. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.
- III. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.
- IV. En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- V. En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

# CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de las competencias de estos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".
- 2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 primero y segundo párrafos establecen: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo". "Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas"; y la fracción IV señala: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que"; el inciso b) cita: "En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad"; y el inciso c) señala: "Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".

- 3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 primer párrafo expresa: "El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores".
- 4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 55 establece: "El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley".
- 5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 57 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro".
- 6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59 dispone: "Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa".
- 7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción XXIV cita: "Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto".
- 8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 67 indica: "Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General"; y la fracción IV cita: "Dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones".
- 9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 71 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión".

- 10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 72 señala: "El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro para su revisión y fiscalización".
- 11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 76 señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción XIII cita: "Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio".
- 12.- Que el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro expresa: "El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la Ley Electoral del Estado, y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro".
- 13.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias".

- 14.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno".
- 15.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción II refiere: "Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración".
- 16.- Que el artículo 87 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de"; y la fracción II dice: "Acuerdos".
- 17.- Que el artículo 90 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo...".
- 18.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos.

Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables".

- 19.- Que el artículo 116 del reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: "Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director.
- La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del Instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo".
- 20.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: "Corresponden a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes"; y la fracción IV cita: "Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo".
- 21.- Que mediante oficio número DG/0722/2009, de fecha 14 de julio del año en curso, el Director General remite a la Comisión de Control Interno, para su conocimiento y aprobación, las propuestas de ampliaciones y transferencias a las partidas presupuestales correspondientes al Ejercicio Presupuestal del Primer Semestre del año 2009.
- 22.- Que en sesión ordinaria de fecha 22 de julio de la anualidad que transcurre, la Comisión de Control Interno emitió dictamen que aprueba las ampliaciones y transferencias presupuestales presentadas por el Director General, correspondientes al Primer Semestre del año 2009.
- 23.- Que mediante oficio número CCI/081/09 de fecha 23 de julio del presente, la Comisión de Control Interno remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el dictamen correspondiente para someter a la consideración del máximo órgano de dirección lo relativo a la propuesta de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al Ejercicio Presupuestal del Primer Semestre del año 2009.
- 24.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo a las ampliaciones y transferencias a las partidas del presupuesto correspondientes al primer semestre del año 2009, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 22 de julio del año en curso.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo primero y 116 párrafos primero y segundo y la fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 57, 59, 65 fracción XXIV, 67 fracción IV, 71, 72, 76 fracción XIII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26 fracción III, 36 fracción II, 87 fracción II, 90, 114, 116, 117 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, respecto a las ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al Ejercicio Presupuestal del Primer Semestre del año 2009.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen relativo a las ampliaciones y transferencias a las partidas presupuestales correspondientes al Ejercicio Presupuestal del Primer Semestre del año 2009, instruyendo al Director General para que en lo que corresponda, atienda las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil nueve. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
NOWIBRE DEL CONSEJERO	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	<b>√</b>	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERETARO
Rúbrica

# AVISO DE CUADRO COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-SERV-GA-GSA-2009-23; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE AL: "SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS."

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1 MARCOZER, S.A. DE C.V.	Total	\$399,625.00	\$459,568.75

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de Agosto de 2009.

ATENTAMENTE.

JOSÉ MA. BRISEÑO SENOSIAIN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION** 

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

De conformidad con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

INVITACIÓN RESTRINGIDA
 SA/CA/IR/001/09

FECHA DE EMISIÓN	Ī
05/02/2009	

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, CALZADO Y FORNITURAS,	1, 2 y 3	HALPERN DIAZ HENRY DIETER	\$519,828.75	\$597,803.06
3	SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.	1, 2 y 3	OM SUCQUER S.A DE C.V,	\$498,925.67	\$573,764.52

INVITACIÓN RESTRINGIDA SA/CA/IR/002/09 2ª. CONVOCATORIA

FECHA DE EMISIÓN	
26/02/2009	

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN CON	1	MULTISERVICIOS QUERETANOS S.A DE C.V. (CLINICA C.E.R)	PRECIOS UNITARIOS POR CONSULTA Y TRATAMIENTO QUIRURGICO SEGÚN ANEXO	PRECIOS UNITARIOS POR CONSULTA Y TRATAMIENTO QUIRURGICO SEGÚN ANEXO	
1	CLÍNICAS Y HOSPITALES DE SERVICIO MÉDICO GENERAL Y DE ESPECIALIDADES, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO.	1	CLINICA MÉDICA JUAN PABLO II,	PRECIOS UNITARIOS POR CONSULTA Y TRATAMIENTO QUIRURGICO SEGÚN ANEXO	PRECIOS UNITARIOS POR CONSULTA Y TRATAMIENTO QUIRURGICO SEGÚN ANEXO

INVITACIÓN RESTRINGIDA SA/CA/IR/003/09 2ª. CONVOCATORIA

FECHA DE EMISIÓN	
06/03/2009	

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
	ADQUISICIÓN DE	1	DR. VICTOR MANUEL SAUCEDO LARA FARMACIA DE LA CLINICA JUAN PABLO II	OFRECE PRECIO DE LISTA AL PÚBLICO PUBLICADO POR LOS DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS O LABORATORIOS SEGÚN ANEXO	OFRECE PRECIO DE LISTA AL PÚBLICO PUBLICADO POR LOS DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS O LABORATORIOS SEGÚN ANEXO
1	MEDICAMENTOS DE PATENTE Y GENÉRICOS, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO.,	1	JOSÉ ALVAREZ MORA (FARMACIAS MÉXICO)	OFRECE PRECIO DE LISTA AL PÚBLICO PUBLICADO POR LOS DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS O LABORATORIOS SEGÚN ANEXO	OFRECE PRECIO DE LISTA AL PÚBLICO PUBLICADO POR LOS DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS O LABORATORIOS SEGÚN ANEXO

INVITACIÓN RESTRINGIDA SA/CA/IR/004/09

FECHA DE EMISIÓN	
20/02/2009	

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE	1	LABORATORIO DR. ANDRES DE LA CAMPA	PRECIOS UNITARIOS POR ANÁLISIS Y ESTUDIOS MÉDICOS SEGÚN ANEXO	PRECIOS UNITARIOS POR ANÁLISIS Y ESTUDIOS MÉDICOS SEGÚN ANEXO
,	LABORATORIO Y GABINETE, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO	1	HOSPITAL JUAN PABLO II	PRECIOS UNITARIOS POR ANÁLISIS Y ESTUDIOS MÉDICOS SEGÚN ANEXO	PRECIOS UNITARIOS POR ANÁLISIS Y ESTUDIOS MÉDICOS SEGÚN ANEXO

LICITACIÓN PÚBLICA	
SA/CA/IR/005/09	

FECHA DE EMISIÓN	
03/03/2009	

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL DE LAS DOS PARTIDAS
		1 y 2	PROVEEDORA DE MATERIALES CORREGIDORA S. DE R.L.	\$1,342,783.15	\$1,544,200.62
2	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN SOLICITADOS PARA EL PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIA Y PARA LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	1 y 2	ACEROS Y MATERIALES AEROPUERTO S. DE R.L,	\$1,333,300.50	\$1,533,295.58
		1 y 2	HUMBERTO FEREGRINO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI REPRESENTANTE DE FERVA FERRETERIA Y MATERIALES	\$1,308,957.91	\$1,505,301.60

# INVITACIÓN RESTRINGIDA SA/CA/IR/006/09

<b>FECHA</b>	DE	EMISIÓN	
04/	03/	2009	

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
	ADQUISICIÓN DE MATERIAL	1	WILCON INGENIERIA Y DIBUJO S.A DE C.V.	\$334,681.25	\$383,954.55
1	DE PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	1	JULIO CESAR VALDEZ TOVAR (PAPELERIA EL GLADIADOR)	\$311,911.09	\$358,697.75

# INVITACIÓN RESTRINGIDA SA/CA/IR/007/09

FECHA DE EMISIÓN
10/03/2000

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
	1	C.JUAN ORDUÑA ARREDONDO	\$363,683.48	\$418,236.00	
1	546 DESPENSAS CON PRODUCTOS VARIOS	1	C. JOSÉ ALVAREZ MORA PERFUMERIA Y ABARROTES "SAN MARCELINO"	\$413,616.37	\$475,658.82

# INVITACIÓN RESTRINGIDA SA/CA/IR/008/09

FECHA DE EMISION	J
24/03/2009	

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
	,	1,2 Y 3	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTA FÉ S.A DE C.V.,	\$1790,380.00	\$2,058,937.00
3	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ASFALTO EN FRIO, EMULSIÓN, Y SELLO PARA MANTENIMIENTO VIAL	1,2 Y 3	TRITURADOS Y CONCRETOS ASFALTICOS S.A DE C.V.	\$1,657,036.00	\$1,905,591.40
		1,2 Y 3	SANDRA RABELL RANGEL	\$1,440,456.62	\$1,656,525.11

INVITACIÓN RESTRINGIDA			
SA/CA/IR/009/09 2a.			
CONVOCATORIA			

FECHA DE EMISIÓN	
30/04/2009	

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL ÁREA DE	1	MACRODISTRIBUCIONES ELECTRICAS S.A DE C.V.	\$7,566,234.21	\$8,701,169.34
'	ALUMBRADO PÚBLICO	1	ELEKTRON DEL BAJIO S.A DE C.V.,	\$7,191,078.28	\$8,269,740.02

INVITACIÓN RESTRINGIDA
SA/CA/IR/010/09

FECHA DE EMISIÓN	
02/04/2009	

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
4	1 TONERS REMANUFACTURADOS	1	EDUARDO GUTIERREZ HERRERA (RECHARGER	\$254,386.21	\$292,544.14
1		1	CONSUMIBLES DEL CENTRO S.A DE C.V.	\$271,603.15	\$312,343.62

INVITACIÓN RESTRINGIDA				
SA/CA/IR/011/09	2ª.			
CONVOCATORIA				

FECHA DE EMISIÓN	
28/04/2009	

	No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
Ī	1	2 SERVIDORES SUN FIRE X4150	1	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
	·		1			

# INVITACIÓN RESTRINGIDA SA/CA/IR/012/09

FECHA DE EMISIÓN	
15/06/2009	

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
2	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.	1 Y 2	C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	\$923,454.00	\$1,061,972.10

Municipio de Corregidora, 24 de Julio de 2009.

C.P.A FERNANDO JAVIER PALOS CUELLAR PRESIDENTE DEL COMITÉ RUBRICA

# NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

REFERENTE AL CUADRO ECONÓMICO PUBLICADO EL DÍA 17 DE JULIO DE 2009, RELACIONADO CON EL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DDTI-2009-20 (SEGUNDA INVITACIÓN); MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE AL: "EQUIPAMIENTO Y RENOVACIÓN DEL PARQUE COMPUTACIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS."

## Dice:

"ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE CAMPO."

# Debe decir:

"EQUIPAMIENTO Y RENOVACIÓN DEL PARQUE COMPUTACIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS."

# Ubicación del documento publicado

AVISO, Pagina, 7532, del PERIÓDICO OFICIAL "La Sombra de Arteaga", en el TOMO CXLII, No. 52.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de Agosto de 2009.

# ATENTAMENTE.

JOSÉ MA. BRISEÑO SENOSIAIN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION** 

# **NOVEDADES DEKAR SA DE CV**

# **BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

ACTIVO			PASIVO	
Circulante			Circulante	
Caja Bancos	32,000.00 2,804.19		Total Circulante	0.00
Total Circulante			Fijo	
Fijo _			Total Fijo	0.00
Total Fijo	0.00		Diferido	
Diferido _			Total Diferido	0.00
Total Diferido	0.00		Total Pasivo	0.00
			SUMA DEL PASIVO	0.00
Total ACTIVO	34,804.19		CAPITAL Capital Social	3,300,000.00
			Resultado de Ej. Anteriores CAPITAL SUSCRITO	-3,242,695.81 -22,500.00
			Total Capital	34,804.19
			SUMA DEL CAPITAL	
SUMA DEL ACTIVO	34,804.19		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	34,804.19
NOMBRE		ACCIONES	%	
CARLOS VERA ALCOCER JORGE ORTIZ MENDEZ		2,726,500.00 143,500.00 2,870,000.00	95% 5%	33,063.98 1,740.21

CARLOS VERA ALCOCER LIQUIDADOR

Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION** 

DISEÑO Y PRODUCCION DIGITAL DPD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Con fundamento en el articulo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 25 de octubre de 2007, se tomo el acuerdo de reducir el capital social en la parte fija en la cantidad de \$150,000.00 moneda nacional, para quedar el capital mínimo fijo en la cantidad de \$50,000.00 moneda nacional, reformando al efecto el articulo séptimo de los estatutos sociales.

Querétaro, Querétaro a 10 de julio de 2009.

**ATENTAMENTE** 

JUAN PABLO BARRERA PLIEGO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Rúbrica

Invitación Restringida No.					
CEC/DC/09/2009					

Fecha de emisión				
03/08/2009				

No.	Descripción	Partidas	Proveedor	Costo total sin	Costo total con
Partidas		Que		IVA	I.V.A.
		participa			
No. 1			PRINACE, S.A. DE C.V.	\$ 816,750.00	\$ 939,262.50
	ADQUISICIÓN DE 165,000 LTS. DE	1	PROCESADORA ASFALTICA DE		
	EMULSIÓN CATIONICA SUPERESTABLE		LEON, S.A. DE C.V.	\$ 795,300.00	\$ 914,595.00
			GRUPO CARD, S.A. DE C.V.		
			(PRESENTA DISCULPAS)		

Invitación Restringida No. CEC/DC/10/2009

Fecha de emisión				
03/08/2009				

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 615 M3 DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE LIBRE A BORDO EN PLANTA		EXPLO-QUERÉTARO, S.A. DE C.V. ( DESCALIFICADO POR NO PRESENTAR COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN BASES) JOSE VALENTÍN JAIMES JIMÉNEZ ( PRESENTA DISCULPAS) AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	\$ 953,250.00	\$ 1,096,237.50

Invitación Restringida No. CEC/DC/11/2009

Fecha de emisión
04/08/2009

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 4 ROLLOS DE SCOTCH LITE ALTA INTENSIDAD PRISMÁTICO AMARILLO, 4 ROLLOS DE SCOTCH LITE ALTA INTENSIDAD PRISMATICO BLANCO,4 ROLLOS DE SCOTCH LITE ALTA INTENSIDAD PRISMATICO VERDE, 4 ROLLOS DE SCOTCH LITE ALTA INTENSIDAD PRISMATICO CAFÉ	1	REXY, S.A. DE C.V.  SEMEX, S.A. DE C.V.  MARIANA ALEXANDRA AYALA GARCÍA ( NO SE PRESENTO)	<b>\$ 200,928.00</b> \$ 217,408.00	<b>\$ 231,067.20</b> \$ 250,019.20

Invitación Restringida No. CEC/DC/12/2009

Fecha de emisión 04/08/2009

No.	Descripción	Partidas Que	Proveedor	Costo total sin	Costo total con
Partidas		participa		IVA	I.V.A.
No. 1	5,332 LTS. DE PINTURA PARA TRÁFICO		AUPETIT MEXICANA, S.A. DE	\$ 447,568.08	\$ 514,703.28
	BLANCA ALTO DESEMPEÑO, 5,332 DE	1	C.V.		
	PINTURA PARA TRÁFICO AMARILLA		INDUSTRIAL DE PINTURAS	\$ 307,016.56	\$ 353,069.04
	ALTO DESEMPEÑO		VOLTON, S.A. DE C.V.		·
			SALVADOR OROZCO RANGEL		

Querétaro, Querétaro 05 de Agosto del 2009 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO COMISION ESTATAL DE CAMINOS. Rúbrica

**UNICA PUBLICACION** 

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.